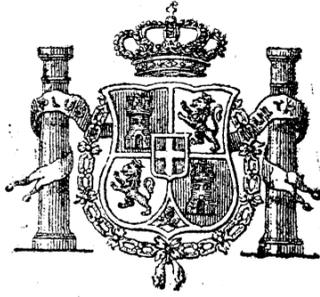


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—R. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Para la plaza de Director-Subinspector del cuerpo de Ingenieros del Ejército del Departamento de la isla de Cuba, que resulta vacante por regreso á la Península de D. Rafael Clavijo y Pló que la desempeñaba,

Vengo en nombrar, promoviéndole al empleo de Mariscal de Campo á que dicho destino corresponde, al Brigadier D. Juan Campuzano y Warnes, que ejerce igual cargo en las Islas Filipinas, y que ha sido propuesto al efecto por el Director general de Ingenieros.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

EXTRACTO DE LOS SERVICIOS DEL BRIGADIER DE INGENIEROS D. JUAN CAMPUZANO Y WARNES, PROMOVIDO Á MARISCAL DE CAMPO DIRECTOR-SUBINSPECTOR DE INGENIEROS DE LA ISLA DE CUBA.

Cuenta 56 años de edad, 44 de efectivos servicios y 50 con abonos.

Entró á servir en 11 de Julio de 1827, obteniendo sus ascensos en el cuerpo por antigüedad: sus notas de concepto son sobresalientes.

Hizo la guerra civil, encontrándose en el sitio de Lucena, fortificando despues dicho pueblo, así como el de Chiva, en cuya defensa se halló.

Concurrió al sitio y operaciones de Morella, durante el cual hizo varios reconocimientos, habilitando para el pase de artillería varios caminos; concurriendo á la construccion de la batería de brecha.

Reparó las fortificaciones de Alcañiz y Daroca, y se ocupó hasta la conclusion de la guerra en trabajos de su instituto bajo el fuego del enemigo.

Pasó á Cuba en 1847 y formó parte de la columna expedicionaria del Conde de Mirasol con motivo de la invasion de Cárdenas, siendo su carrera militar una série no interrumpida de importantes comisiones y servicios.

Tiene dos cruces de San Fernando de primera clase, la de Carlos III, Encomiendas de Isabel la Católica y Carlos III, y se halla en posesion de la Gran Cruz de San Hermenegildo.

Para la plaza de Comandante general, Subinspector de Artillería del Departamento de la isla de Cuba, que resulta vacante por regreso á la Península de D. Antonio Venenc y Andrada que la desempeñaba,

Vengo en nombrar, promoviéndole al empleo de Mariscal de Campo á que dicho destino corresponde, al Brigadier de la expresada arma en la escala de la Península Don Cayetano Figueroa y Garaondo, propuesto en primer lugar en la terna formada al efecto por el Director general de Artillería.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

MÉRITOS Y SERVICIOS DEL BRIGADIER DE ARTILLERÍA D. CAYETANO FIGUEROA Y GARAONDO, PROMOVIDO Á MARISCAL DE CAMPO DEL ARMA EN LA ISLA DE CUBA.

Cuenta 61 años de edad, 43 de servicios efectivos y 50 con abonos.

Entró á servir en el cuerpo de Artillería en 6 de Diciembre de 1828. Sus notas de concepto son brillantes, y está clasificado de apto para todos los mandos y comisiones inherentes á su categoría. Ha prestado distinguidos servicios de guerra, tanto en la Península como en las Islas Filipinas, donde asistió á señaladas acciones de guerra contra las tribus rebeldes desde 1838 á 1849, confiándosele delicadas comisiones de carácter político enlazadas con la pacificacion y sumision de comarcas importantes de aquellos dominios.

Está condecorado con la cruz de primera clase de San Fernando, Encomienda de Carlos III é Isabel la Católica, cruz de

tercera clase del Mérito militar, y con la placa y Gran Cruz de San Hermenegildo. Es el primero y el más antiguo en la terna formada por el Director de Artillería para la provision del destino y empleo que se le confiere.

Para la plaza de Brigadier, segundo Jefe de la Comandancia general, Subinspeccion de Artillería del distrito de Castilla la Nueva, creada por Real orden de 24 de Diciembre último,

Vengo en nombrar, promoviéndole á dicho empleo, á D. Fernando Marquez de la Plata y García, Coronel más antiguo de la expresada arma.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

EXTRACTO DE LOS SERVICIOS DEL CORONEL DE ARTILLERÍA D. FERNANDO MARQUEZ DE LA PLATA, PROMOVIDO Á BRIGADIER DEL MISMO CUERPO.

Cuenta 57 años de edad, 40 de efectivos servicios y 43 con abonos.

Entró á servir en 6 de Mayo de 1830, obteniendo sus ascensos en el cuerpo por antigüedad. Sus notas de concepto son buenas. Ha desempeñado con beneplácito de sus Jefes cuantas comisiones se le han confiado; y siendo en la actualidad el Coronel más antiguo del cuerpo á que pertenece, le corresponde de derecho ocupar la plaza de Brigadier creada por Real orden de 24 de Diciembre último, y su ascenso por lo tanto es reglamentario.

Tiene la cruz de San Fernando de primera clase, y se halla en posesion de la placa de San Hermenegildo.

Atendiendo á los servicios del Coronel más antiguo de Artillería D. Robustiano Gil de Aballe y Cabacelúe,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de dicha arma en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Santiago Loriga y Taboada.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de salud, me ha presentado del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva el Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo; quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosá.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Cataluña al Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez, que actualmente desempeña el mismo cargo en el de Aragon.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Fernando Cotoner y Chacon, Marqués de la Cénia, que actualmente desempeña el cargo de Vicepresidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Domingo Ripoll y Jimeno cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja; quedando satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia de Valladolid al Brigadier D. Joaquin de Souza y Gallardo.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan Diaz Berrio, Gobernador militar de la provincia de Almería, cese en el referido destino y pase á situacion de cuartel; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Almería al Brigadier D. Pedro de Eguía y Lemonauria, que en la actualidad desempeña igual cargo en el castillo de Montjuich de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Montjuich de Barcelona al Brigadier D. Juan Garrido y Serra.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Gobernador militar de La Seo de Urgel al Brigadier D. Antonio Marquez y Galvez.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera division de infantería del ejército de Castilla la Nueva al Brigadier D. José de Salcedo y Gonzalez.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda division de infantería del ejército de Castilla la Nueva al Brigadier D. Pedro Beaumont y Peralta.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra.
Antonio del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de la Junta consultiva de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Groizard.

REGLAMENTO

de la Junta consultiva de Instrucción pública.

CAPITULO PRIMERO.

ORGANIZACION DE LA JUNTA.

Artículo 1.º Para el mejor despacho de los asuntos en que deba entender, con arreglo al art. 2.º del decreto de 13 de Julio de 1871, la Junta se dividirá en Secciones facultativas y administrativas.

Art. 2.º Las Secciones facultativas serán tres:

- 1.º De Letras y Bellas Artes.
- 2.º De Ciencias exactas, físicas y naturales.
- 3.º De Ciencias morales y políticas.

Art. 3.º Entenderán las Secciones facultativas en los asuntos concernientes á planes y programas de estudios, pruebas de aptitud de los alumnos, ejercicios de oposicion, y ascensos y recompensas de los Profesores y empleados facultativos.

Art. 4.º Las Secciones administrativas serán tambien tres, á saber:

- 1.º De primera y segunda enseñanza.
- 2.º De Escuelas especiales.
- 3.º De Universidades, Academias, Museos, Bibliotecas y Archivos.

Art. 5.º Estas Secciones conocerán de los asuntos referentes á la creacion, supresion, régimen y reforma de los establecimientos de enseñanza, y á la antigüedad, traslaciones, remocion, jubilacion y correcciones disciplinarias de los Profesores y empleados facultativos.

Art. 6.º Pertenecerán todos los Vocales á una Seccion facultativa y á otra administrativa por lo ménos, y con su beneplácito podrá adscribirseles á mayor número de Secciones.

Art. 7.º El Presidente no pertenecerá á Seccion determinada; pero podrá asistir á todas y presidirlas con voto.

Art. 8.º El Director general de Instrucción pública será individuo nato en las tres Secciones administrativas, no obstante pertenecer por lo ménos á una de las facultativas.

Art. 9.º Para el despacho de los asuntos que no sean de la competencia propia y exclusiva de ninguna Seccion, nombrará el Presidente comisiones especiales.

CAPITULO II.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Art. 10. Corresponde al Presidente de la Junta:

- 1.º Convocar y presidir las sesiones.
- 2.º Determinar la Seccion que deba informar sobre los asuntos que el Gobierno remita á consulta de la Junta plena, ó nombrar en su caso la comision especial que ha de dar dictámen.
- 3.º Autorizar con su rúbrica las actas y los acuerdos de la Junta, y firmar las comunicaciones que se dirijan al Gobierno.
- 4.º Establecer el régimen interior de la Secretaría, asignando á cada Seccion los empleados que deban auxiliar sus trabajos.
- 5.º Nombrar y separar los dependientes que figuren en la plantilla de la Junta.
- 6.º Ordenar la distribucion de los gastos de material.
- 7.º Ejercer las demás atribuciones que se le señalan en este reglamento.

Art. 11. El Presidente determinará el número de individuos de que ha de constar cada Seccion, los Vocales que han de formarla, y el Ponente que ha de ejercer en ella su cargo.

Art. 12. Sustituirá al Presidente de la Junta el de Seccion más antiguo, y en igualdad de esta circunstancia el de más edad.

CAPITULO III.

DE LOS PRESIDENTES DE SECCION.

Art. 13. Cada Seccion elegirá de entre sus individuos al que haya de presidirla.

Art. 14. Serán atribuciones de los Presidentes de Seccion:

- 1.º Convocar y presidir sus sesiones.
- 2.º Designar los individuos de las comisiones que dentro de ellas se formen para el mejor y más pronto despacho de los negocios.
- 3.º Autorizar las actas y los acuerdos de la Seccion, y remitir al Gobierno cuando estén despachados los expedientes en que la Seccion haya sido consultada directamente.
- Art. 15. Sustituirá al Presidente de Seccion el Vocal más

antiguo de ella, y entre los nombrados en igual fecha el de más edad.

CAPITULO IV.

DE LOS VOCALES PONENTES.

Art. 16. Corresponde á los Vocales Ponentes:

- 1.º Examinar si los expedientes remitidos por el Gobierno están suficientemente instruidos para ser informados, y reclamar en caso contrario por medio de la Secretaría general de la Junta los documentos que hagan falta.
- 2.º Presentar los proyectos de dictámen y redactar el que definitivamente se acuerde.

Art. 17. Los Vocales Ponentes tendrán á sus órdenes para que les auxilien en el desempeño de su cargo á los empleados asignados á las Secciones de que formen parte.

Art. 18. En ausencias, enfermedades y vacantes, los Ponentes se sustituirán unos á otros por designacion del Presidente de la Junta.

CAPITULO V.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 19. Incumbe al Secretario general:

- 1.º Presentar al despacho del Presidente los asuntos que el Gobierno remita á consulta de la Junta plena para que acuerde la tramitacion que ha de dárselos.
- 2.º Asistir á las sesiones de la Junta plena; dar cuenta de los asuntos que hayan de tratarse en ellas; redactar las actas, y cuidar de que se inserten despues de aprobadas en el libro correspondiente.
- 3.º Velar por que los empleados y dependientes de la Secretaría cumplan con las obligaciones de su cargo, y dar cuenta al Presidente de las faltas en que incurran.

Art. 20. El Secretario general cuidará de que se lleven con la formalidad debida tres libros, á saber:

- 1.º El de actas, donde se copiarán por orden de fechas las de todas las sesiones de la Junta, expresando al márgen los nombres de los Vocales que hayan asistido.
- 2.º El de registro, donde se hará constar la entrada, tramitacion y salida de los expedientes.
- 3.º El copiator de dictámenes, donde se insertarán literalmente por orden de fechas los informes que emita la Junta, expresándose los nombres de los Vocales que hayan concurrido al acuerdo, así como tambien los votos particulares con los nombres que los suscriban.

Art. 21. Sustituirá al Secretario general el Secretario de Seccion de más categoría, y entre los que la tengan igual el más antiguo de ella.

CAPITULO VI.

DE LOS SECRETARIOS DE SECCION.

Art. 22. Será Secretario de cada Seccion el Auxiliar de mayor categoría.

Art. 23. Los Secretarios de las Secciones ejercerán en ellas las mismas funciones que respecto de la Junta plena se asignan al Secretario general en los números 2.º y 3.º del art. 21.

Llevarán tambien los mismos libros de registros, actas y acuerdos relativos á los asuntos en que el Gobierno consulta directamente á las Secciones.

Art. 24. El Presidente de la Junta designará el empleado que haya de sustituir al Secretario de cada Seccion en caso de ausencia, enfermedad ó vacante.

CAPITULO VII.

DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES.

Art. 25. Tanto la Junta plena como las Secciones celebrarán sesion cuando lo exija el despacho de los asuntos pendientes.

Art. 26. Para celebrar sesion será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Vocales convocados.

Art. 27. Comenzarán las sesiones por la lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dará cuenta de las comunicaciones oficiales que se hayan dirigido á la corporacion; se leerá la nota de los expedientes remitidos á consulta desde la sesion última, y se pondrán á discusion los proyectos de dictámen por el orden que determine el Presidente.

Art. 28. En las discusiones usarán alternativamente de la palabra los Vocales que la pidan en pro y en contra. Los que hayan hablado una vez sólo podrán hacerlo de nuevo para rectificar.

Art. 29. Cuando se ponga á discusion un dictámen en la misma sesion en que se dé cuenta de él, se suspenderá el discutirlo, y quedará sobre la mesa hasta la sesion inmediata si algun Vocal lo pidiere para estudiarlo.

Art. 30. Los Vocales presentes á un acuerdo podrán salvar su voto en el acta si lo creyesen conveniente.

Art. 31. Tambien podrán los Vocales formar voto particular en cualquier asunto acordado por la Junta ó por la Seccion ó comision de que formen parte, si hubieren asistido á la discusion y expuesto en ella las razones que tuvieren para disentir de la mayoría, y anunciado la presentacion de un voto particular.

Los votos particulares deben presentarse dentro de los siete dias siguientes á la fecha del acuerdo á que se refieran.

Art. 32. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, será decisivo el voto del que presida.

Art. 33. Las votaciones que tengan por objeto designacion de personas para algun cargo serán secretas.

Art. 34. Cuando del examen de un expediente resultare, en opinion de la Junta, la necesidad ó conveniencia de reformar alguna disposicion general relativa á Instrucción pública, se propondrá al Gobierno en exposicion razonada, si así lo acuerdan las dos terceras partes de los que asistan á la sesion.

Art. 35. Los dictámenes se extenderán en los mismos expedientes á que se refieran, anotándose los nombres de los Vocales que los hayan acordado, rubricándose el Presidente y firmándose el Secretario.

Si hubiere votos particulares, se extenderán á continuacion y con la misma forma que el dictámen de la mayoría.

Esta podrá impugnar el voto particular á continuacion.

Art. 36. Las disposiciones de este capítulo regirán, tanto en las sesiones de la Junta plena como en las de las Secciones.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Aprobado por S. M.—Groizard.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo:

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por Don Miguel Fló y Brú en autos con los síndicos del concurso de acreedores de Jaime Fló y Brú sobre desahucio, la Sala primera se ha servido acordar el auto siguiente:

«Resultando que intentadas varias demandas sobre desahucio de una fábrica de alfarería, sita en las afueras de la villa de Píera, partido judicial de Igualada, á instancia de los síndicos del concurso de D. Jaime Fló y Brú, concluyeron por convenio de los mismos síndicos y de los acreedores D. Jaime, D. Juan, D. Miguel y D. Vicente Fló y Brú, los cuales aceptaron además el nuevo y último arriendo verificado por un año desde 14 de Julio de 1869 á igual dia de 1870:

Resultando que vencido este plazo y no pagada la renta del último año, promovieron los síndicos la nueva demanda que se ha sustanciado para que los arrendadores concurrieran al juicio verbal, habiéndose decretado el desahucio por el Juez de primera instancia, que ha confirmado con costas la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona por sentencia de 7 de Agosto de 1871:

Resultando que de esta sentencia se ha pedido testimonio á nombre de los hermanos D. Miguel y D. Vicente Fló y Brú, que ha presentado en este Tribunal Supremo el D. Miguel, intentando proponer recurso de casacion; pero sin acompañar el talon del depósito que ha debido hacer para que pudiera ser admitido, sin presentar tampoco recibo que justifique el pago de la anualidad vencida del arriendo en 14 de Julio de 1870, ni la posterior en igual dia de 1871:

Siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres:

Considerando que, según el art. 10 de la ley novísima sobre casacion civil, el que intente recurso de casacion debe depositar la suma señalada por la misma ley; y según el art. 27, sin presentar este documento, ni aun debe admitirse el escrito en que quiera proponerse el recurso, á no estar declarado pobre el que le interponga, circunstancia que no favorece á D. Miguel Fló y Brú:

Considerando que no acompañándose el recibo del pago de las rentas vencidas en 14 de Julio de 1870 á igual dia de 1871, tampoco puede admitirse el recurso y está firme la sentencia, según lo determinó en la ley de 1867, que modificó el título del desahucio de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara no haber lugar, con las costas, á la admision del recurso intentado por D. Miguel Fló y Brú, y firme la sentencia pronunciada en 7 de Agosto de 1871 por la Audiencia de Barcelona: comuníquese esta resolucion á dicha Audiencia, y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 5 de Febrero de 1872.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Licenciado Mariano Fernandez García.—Fui presente.—Dionisio Antonio de Puga.»

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Resultando que seguido pleito en la Audiencia de la Coruña á instancia de Doña Antonia Caamaño y García y D. Alejo Feijóo sobre entrega de bienes, acudió á la misma Audiencia el Procurador D. Manuel Botana, que habia defendido á la Doña Antonia en la segunda instancia, presentando la cuenta de lo que habia suplido y devengado en su defensa, pidiendo se expidiese apremio para el pago:

Resultando que revisada la cuenta por la Escribanía de Cámara de orden de la Sala de lo civil de la Coruña, se aprobó la tasacion; pero al mismo tiempo se mandó se librara certificación de ella para que el Procurador citado pudiese usar de su derecho:

Resultando que de este proveido suplicó en forma el mismo Procurador; y admitida la súplica, se declaró no haber lugar á ella en otro auto de 29 de Noviembre de 1871, del cual se le facilitó testimonio que habia pedido en tiempo oportuno y que ha presentado en este Tribunal Supremo, formulando recurso de casacion en el fondo por varias infracciones que alega:

Siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres:

Considerando que, según los artículos 2.º y 3.º de la ley de reforma de la casacion civil, este recurso se da contra las sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias y que se tengan por sentencias definitivas para los efectos legales; las definitivas que terminan el pleito, y las que recaen sobre un artículo pongan término al pleito ó hagan imposible su continuacion:

Considerando que en el caso de que se trata no ha habido verdadero pleito, no se ha pedido declaracion de derechos, no ha habido discusion alguna, y por consecuencia no ha recaído

sentencia definitiva, ni se ha determinado artículo alguno que pueda haberlo terminado ni hecho imposible su seguimiento:

Considerando, por lo demás, que la incidencia promovida por el Procurador Botana para cobrar lo que alcanza á Doña Antonia Caamaño es por su naturaleza materia reglamentaria ó gubernativa, que en concepto alguno puede ser susceptible de casacion por no estar comprendida en las definiciones de dichos artículos 2.º y 3.º de la ley novísima sobre reforma de estos recursos;

No há lugar, con las costas, á la admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de D. Manuel Botana.

Madrid 10 de Febrero de 1872.—José María Cáceres.—Lau-reano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Desiderio Martínez.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 40 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.319 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Dámaso Gonzalez:

1.º Resultando que en la noche del 29 de Junio de 1870 se promovió disputa entre varios jóvenes en la taberna de Saturnino Nuñez; y saliendo de ella desafiados Dámaso Gonzalez Sanchez y Elías Nuñez, á los pocos momentos oyeron lamentos los que quedaron dentro, y saliendo á la calle encontraron tendido en el suelo y todo ensangrentado á Elías Nuñez; con cuyo motivo, instruida causa por el Juez de Arenas de San Pedro, los Facultativos que reconocieron al herido le encontraron tres lesiones en las eminencias parietales del lado derecho, de las que sanó á los 45 días:

2.º Resultando que elevada en consulta la causa á la Audiencia de esta corte, la Sala de lo criminal dictó sentencia y declaró que los hechos probados constituían el delito de lesiones graves, invirtiendo en su curacion más de 30 días y ménos de 90, sin que concurriese circunstancia alguna atenuante ni agravante: que era autor Dámaso Gonzalez y Sanchez, al que segun los artículos del Código penal vigente se le imponía la pena de 12 meses y un día de prision correccional, la suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, 45 pesetas de indemnizacion al ofendido por no resultar que expresamente la hubiese condonado, y las costas:

3.º Resultando que á nombre de dicho procesado se ha interpuesto recurso de casacion, alegando se han infringido: primero, la disposicion 3.ª del art. 9.º del Código penal, por no haber tenido el delincuente intencion de causar un mal de tanta gravedad, circunstancia atenuante que se deduce de los hechos aceptados: segundo, la 7.ª del mismo artículo, porque tampoco se ha estimado la de embriaguez que se deduce del hecho probado que salieron desafiados de la taberna: tercero, la de arrebató y obcecacion que es indudable precedió al hecho; y cuarto, se ha infringido el art. 24 del mismo Código, porque consignándose en la sentencia del Juzgado que el ofendido perdonaba la indemnizacion civil, sin embargo se le condena en 45 pesetas:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que, segun el art. 7.º de la ley de casacion, este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como se consig-nan en la sentencia contra la que se recurre:

2.º Considerando que de los aceptados y admitidos como probados no se desprenden las circunstancias atenuantes que como causa de infraccion se alegan, ni tampoco la de la indemnizacion de 45 pesetas al ofendido, pues terminantemente se consigna que no hubo perdon expreso de parte del ofendido:

3.º Y considerando que tampoco se citan en el recurso el caso ó casos del art. 4.º de la ley de casacion en que se supongan comprendidas las infracciones alegadas, segun se previene en el art. 16 de dicha ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas; y comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella. Madrid 10 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.321 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por José Segura Suñer:

1.º Resultando que habiéndose encontrado al amanecer del 25 de Octubre de 1870, en el barrio de Chamberí, el cadáver del que posteriormente se averiguó llamarse José Carreras, el cual se hallaba con una navaja clavada en el pecho, que segun declaracion pericial debió ocasionar inmediatamente su muerte; y de las diligencias judiciales practicadas con tal motivo aparecieron iniciados como presuntos culpables José Segura, José Segura Suñer y Joaquin Brifell, los cuales estuvieron bebiendo juntos la noche anterior en la taberna inmediata, habiéndose promovido contestaciones entre ellos, debidas al estado de embriaguez en que se encontraban, saliendo juntos del establecimiento los tres expresados, y regresando tan sólo al poco tiempo los procesados Segura y Brifell:

2.º Resultando que sustanciada la causa por todos sus trámites en ambas instancias, y en la que despues de diversas contradicciones el Segura confesó espontáneamente su participacion en el delito, si bien atribuyendo la principal y más di-

recta accion á su compañero Brifell, quien á su vez se ha sostenido constantemente negativo, la Sala tercera de la Audiencia de esta corte dictó sentencia en 28 de Noviembre último calificando el suceso como delito de homicidio comprendido en el artículo 419 del Código, y declarando ser su autor por prueba de indicios bastantes á determinar su responsabilidad criminal el expresado José Segura Suñer, si bien concurría en su favor la circunstancia de embriaguez; en cuya virtud, y haciendo aplicacion del citado artículo, la circunstancia 6.ª del 9.º y demás concordantes, le condenó á la pena de 12 años y un día de reclusion, indemnizacion á los herederos del difunto de 1.250 pesetas y demás accesorias; y absolvió de la instancia al otro procesado por no ser bastantes los indicios á determinar su participacion legal en el mencionado delito, conforme á las prescripciones de la ley del procedimiento criminal:

3.º Resultando que interpuesto recurso de casacion contra dicho fallo á nombre del citado Segura, apoyado en el párrafo cuarto del art. 3.º (debe ser 4.º) de la ley que lo autoriza, alega al efecto que siendo la base de la sentencia reclamada la declaracion del recurrente, ha debido aceptarse esta en absoluto, y bajo tal concepto su participacion no fué directa, la Sala ha cometido un error de derecho manifiesto al considerarle como autor responsable del delito, aplicándole el art. 419 del Código, debiendo á lo sumo haberlo hecho del 420, puesto que se ignora quién fuese aquel:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que, segun la definicion legal consignada en el art. 13 del Código, se reputan autores de todo delito, así los que toman parte directa en su ejecucion como los que cooperan á ella por actos sin los cuales aquella no se hubiera efectuado:

2.º Considerando que el art. 420 citado en apoyo del recurso es impertinente al objeto propuesto, por cuanto la disposicion legal se concreta á las riñas ó contiendas tumultuarias de las que resulta delito cuyo autor es desconocido; circunstancia que en manera alguna tiene conexión con el caso origen del recurso:

3.º Y considerando, por lo expuesto, que este es notoriamente inadmisibile;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto á nombre de José Segura Suñer, á quien condenamos en las costas: comuníquese esta resolucion á la Sala tercera de la Audiencia de Madrid á los efectos procedentes en derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 13 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.249 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Pedro Garcia Perez:

1.º Resultando que en la mañana del 10 de Agosto de 1870, al pasar Eusebio Murcia en compañía de su esposa por las inmediaciones de una yasería donde trabajaban Pedro y Evaristo Garcia, hermanos, fué insultado por estos; advirtiéndole á su padre Ciriaco Garcia, á quien encontró poco despues, que reprendiese por ello á sus hijos, y siguiendo su camino se alejó de ellos:

2.º Resultando que al regresar por la tarde en compañía de su mujer y otras personas del pueblo de Elontova, al llegar al sitio donde por la mañana habia sido insultado, se detuvo en él con un niño de seis años que le acompañaba, haciendo un cigarro y prosiguiendo los demás su camino; oyó su esposa que le llamaban los que ántes le habian provocado, juntamente con el padre de ellos y Anastasio Diaz, por lo cual retrocedió á donde él estaba, seguida de Juan Ayala; y al llegar vió á su marido en tierra, y que los cuatro referidos le estaban dando golpes con navajas: que el cadáver tenia varias lesiones de arma blanca, una de ellas mortal de necesidad, á la que sucumbió en el acto; opinando los Facultativos, en vista del número y situacion de las heridas, que debieron ser varios los agresores:

3.º Resultando que Pedro Garcia en un careo se confesó autor de la muerte del Murcia, siendo el único que le hirió, con exclusion de los otros tres procesados; y la Sala en los considerandos graduó el valor de la prueba, deduciendo de este examen que el único autor de la muerte fué el recurrente:

4.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid declaró que los hechos probados constituían el delito de homicidio, previsto y penado en el art. 419 del Código; y que su autor fué Pedro Garcia Alcaráz, sin circunstancias apreciables, condenándole á ocho años y un día de prision mayor, accesorias, indemnizacion y cuarta parte de las costas; á Evaristo Garcia Alcaráz la declaró cómplice sin circunstancias apreciables, condenándole á 28 meses y un día de prision correccional, accesorias, indemnizacion y cuarta parte de costas; absolviendo de la instancia á Ciriaco Garcia y á Anastasio Perez, con otros pronunciamientos que no son objeto del recurso:

4.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso solamente por Pedro Garcia Perez recurso por infraccion de ley, comprendido en los números 3.º y 4.º del art. 4.º de la ley de casacion en los juicios criminales, citando como infringido el ar-

tículo 419, párrafo tercero del Código reformado, alegando que constando por las declaraciones de los testigos presenciales y los de referencia que los cuatro procesados fueron los agresores, como lo reconoce el resultando 3.º, no es aceptable que el recurrente sea el único autor del homicidio perpetrado en la persona de Eusebio Murcia, de donde deduce que en la sentencia se comete el doble error en la calificacion del delito y de la improcedencia de la pena:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel:

1.º Considerando que el recurso por infraccion de ley ha de limitarse á las que se refieran al que lo interpone; y que aquellas que se supongan cometidas respecto á otros procesados que no han recurrido de la sentencia no son admisibles para los efectos de la casacion sino en el caso de que el Ministerio fiscal lo haya á su vez interpuesto en interés de la causa pública, lo cual no ha tenido lugar en el presente:

2.º Considerando que, cualquiera que sea el error en que la Sala sentenciadora haya podido incurrir relativamente á la participacion de los otros co-reos en el delito de que se trata, no excluye ni altera la calificacion de autor que se consigna respecto al recurrente, reconocida y confirmada por él mismo como exacta y legal en el mero hecho de alegar que, no sólo él, sino los demás procesados fueron autores del homicidio;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso interpuesto por Pedro Garcia Perez, con las costas: comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella. Madrid 14 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.246 sobre admision del recurso de casacion pendiente ante Nos, interpuesto por D. Domingo Maria Gomez é Isidro Rodriguez:

1.º Resultando que á consecuencia de denunciar como falsa Cayetano Galvan una escritura otorgada ante el Notario D. Domingo Maria Gomez y los testigos D. Ramon Valcárcel y Don Mauro Fernandez en el pueblo de Vilar de Carcelada el 16 de Diciembre de 1869, por la que el denunciante Galvan declaraba quedar satisfecho de los derechos á la legítima que le habia correspondido por muerte de Josefa Carballo y Galvan, mediante recibir de presente de Isidro Rodriguez 50 pesetas y tener con anterioridad recibidas 172 y 50 céntimos, se instruyó causa: que elevada en consulta á la Audiencia de la Coruña, la Sala de lo criminal dictó sentencia, en la que declaró que el hecho denunciado y á cuya averiguacion se ha procedido es la falsedad de una escritura pública: que no hay prueba bastante de que se haya cometido por más que aparezca dudosa la ignorancia de los procesados D. Domingo Maria Gomez é Isidro Rodriguez Gonzalez; por lo que, revocando la sentencia consultada, se absuelve á dichos procesados de la instancia, y de oficio por ahora las costas:

2.º Resultando que á nombre de los procesados se ha interpuesto recurso de casacion, alegando se ha infringido el art. 1.º del Código penal, el que hace necesaria la infraccion ó omision de un hecho para que exista delito; y en el presente caso ni hay lo uno ni lo otro; ha sido inconducente el proceso é innecesaria la suspension del mismo que la absolucion revela, siendo completamente ilegal dejar incierta la reputacion de un hombre por un delito que aun no se sabe si existe; infraccion del precepto legal, por el que nadie puede ser penado ni procesado sino por delitos ciertos cuya existencia esté probada; por último, que infringidas las leyes 17, tit. 18, Partida 3.ª; la 32, tit. 14, Partida 5.ª, cuyas infracciones, como comprendidas en los casos 1.º y 3.º del art. 4.º de la ley de casacion, autorizando la admision del recurso, así como el art. 1.º y 2.º de la misma ley, por cuanto la sentencia es definitiva y pone término al juicio en la calificacion del hecho:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que sólo procede el recurso de casacion en los juicios criminales cuando las sentencias son definitivas, entendiéndose por tal las que absuelven libremente, condenan ó declaran exentos de responsabilidad á los procesados, segun se previene en el párrafo primero del art. 2.º de la ley de 18 de Junio estableciendo dicho recurso:

2.º Y considerando que la dictada en la causa de que es objeto el presente no está comprendida en ninguno de los casos referidos, porque la absolucion es de la instancia, y no termina definitivamente el juicio, sino le deja en suspenso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas; y comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella. Madrid 14 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.263 pendiente ante Nos sobre admision

del recurso de casacion propuesto por Francisco Alvarez Ballesteros:

1.º Resultando que en la mañana del 14 de Setiembre de 1869 los dos hermanos Juan y Francisco Ballesteros pasaban con dos carros cargados de estiércol cerca de una suerte de tierra propia de Juan Cabezas, en el sitio de Taldarrobas, donde este se hallaba arando; y acercándose hacia los carros, se promovió riña entre los tres, en la que Francisco Alvarez inflirió á Cabezas una herida en el vacío izquierdo, de la que falleció al día siguiente 15, y Juan Pedro Alvarez otra en el muslo izquierdo, de carácter grave y peligroso; irrogando á su vez Juan Cabezas al Francisco Alvarez dos heridas graves, que necesitaron de asistencia facultativa por espacio de 105 días, y una á Juan Pedro Alvarez, que sanó á los 25:

2.º Resultando que formada causa con tal motivo por el Juzgado de primera instancia de Almendralejo, y remitida en consulta á la Audiencia de Cáceres, la Sala de lo criminal de la misma por su sentencia de 18 de Octubre último, teniendo presente los artículos 419; 40, circunstancia 9.ª; 82, regla 3.ª, y demás del Código penal vigente, declaró que el hecho probado constituye el delito de homicidio, con la circunstancia agravante de abuso de superioridad y ninguna atenuante: que Francisco Alvarez Ballesteros ha tenido participacion en el dicho delito en el concepto de autor; y en su consecuencia, revocando la sentencia consultada en lo que dice relacion á este procesado, le condenó en 18 años, cuatro meses y un día de reclusion con la accesoría correspondiente, y al pago de 2.000 pesetas mancomunadamente con Juan Pedro Alvarez Ballesteros por via de indemnizacion á los herederos del finado Juan Cabezas, y en la parte de costas correspondiente:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion á nombre de Francisco Alvarez Ballesteros, fundado en el caso 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, citando como infringido el art. 82 en su regla 2.ª del Código penal reformado, y alegando que en la sentencia no se ha estimado la circunstancia atenuante de no haber precedido inmediatamente provocacion ó amenaza adecuada de parte del ofendido, puesto que con arreglo á la declaracion testifical el Juan Cabezas se dirigió al carro en que iba el recurrente, lo cual, como se comprende, es una provocacion inmediata: que tampoco existe la agravante de abuso de superioridad, puesto que si bien iba en union de su hermano, diciéndose en la sentencia que el encuentro fué casual, no podía considerarse como tal la superioridad, sino más bien un medio de defensa:

4.º Resultando que el Ministerio fiscal, además de encontrar admisible el recurso interpuesto, fundándose en el caso 5.º del artículo 4.º de la ley expresada, alega por su parte como nuevo motivo de casacion la infraccion cometida por la Sala sentenciadora al no apreciar ni aplicar la regla 43 de la ley provisional, vigente á la sazón de cometerse el delito, y que debió influir para que se condenase al reo con arreglo á la misma y á las disposiciones del Código antiguo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que este Supremo Tribunal, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 18 de Junio de 1870, tiene que aceptar los hechos como vengán consignados y declarados probados en la sentencia de cuya casacion se trate:

2.º Considerando que de los aceptados y admitidos como probados en la presente no se deduce ni se desprenden motivos para estimar la circunstancia atenuante que se alega, y que por el contrario existe la agravante de abuso de superioridad que la Sala sentenciadora ha tenido en cuenta en su fallo:

3.º Y considerando, por tanto, que no hay fundamentos legales para la admision del recurso en cuanto á las alegaciones expuestas por Francisco Alvarez Ballesteros;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision respecto á dicho extremo, y lo admitimos en cuanto al motivo alegado por el Ministerio público, ó sea por no haberse apreciado ni aplicado la regla 43 de la ley provisional para la ejecucion del Código penal de 1850; á cuyo efecto mandamos pase este expediente para su decision á la Sala tercera de este Supremo Tribunal.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

Sala cuarta.

RECTIFICACIONES.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las sentencias de esta Sala publicadas en la GACETA del día 17, se rectifican en la forma siguiente:

En la primera sentencia termina el tercer considerando con la palabra *aplicable*, y debe ser *practicable*.

En la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo seguido en virtud de demanda interpuesta por la Comision liquidadora de la Sociedad Crédito Moviliario Barcelonés contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de la Real orden de 26 de Noviembre de 1867, en la línea 7.ª, donde dice: *limpieza*, debe decir: *limpia*; y en el considerando 5.º, línea 2.ª, donde dice: *acudió*, debe ser: *accedió*.

Y en la sentencia 7.ª, donde se dice en el tercer considerando respecto de la *venta*, debe decir: *renta*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Odessa con fecha 7 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

«Desde el día de ayer el puerto y la rada de Odessa se hallan cubiertos de una espesa capa de hielo, quedando por ahora interrumpida la navegacion en toda la zona septentrional del Mar Negro y en el mar de Azoff. La temperatura media es de 43º bajo 0.

Durante el mes próximo pasado no se ha hecho ninguna operacion importante en el comercio de granos. A pesar de las noticias de baja que se reciben de las otras plazas de Europa, los precios de los trigos continúan siendo aquí excesivamente elevados, y apenas se diferencian de los del mes de Diciembre último.

Por efecto de la paralización de las remesas al extranjero las existencias de los depósitos han aumentado de una manera considerable, calculándose que la cantidad de trigo disponible asciende hoy en este mercado á cerca de 3 millones de hectólitros.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

En los días 24 y 26 del actual se pagarán por la Tesorería de esta Direccion las carpetas de presentacion de cupones de 3 por 100 consolidado, vencimiento de 31 de Diciembre último, cuyos números á continuacion se expresan:

Día 24.

Carpetas números 3.399 á 3.360.

Día 26.

Carpetas números 3.361 á 3.347.

Tambien se abonarán todas las de esta renta que dejaron de presentarse oportunamente al cobro.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 2.831 á 2.900 de sorteo.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 2.031 á 2.100, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el sábado 24 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden fecha 21 de Abril del año próximo pasado, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 24 al 28 inclusive del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación de existencia y estado, expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion consignada al pie de dicha certificación. Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedida por dichos Jueces municipales. Los Jefes superiores de Administracion, Diputados á Cortes, Senadores y Coroneles lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales del Estado, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1853, una vez entregada la nómina en Tesorería no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para su inclusion en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—Antero de Oteyza. —3

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Habiendo entregado en las Casas de Socorro del tercero, cuarto y quinto distrito de esta capital D. Antonio Martin, Don Rafael Galvez y D. Benjamin Ruiz, respectivamente, como donativo las cantidades de 59'62 pesetas, 35 y 39'14, con más ocho onzas de hilas, producto líquido de las cuestaciones públicas verificadas el día 18 del corriente por las estudiantinas *La Esperanza*, otra cuyo título se ignora, y *La Tuna Médica*; el Excelentísimo Sr. Alcalde ha venido en disponer se publique en los periódicos oficiales estos actos tan laudables y caritativos.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Registro de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido (1).

LAGUNA.

D. Lorenzo Calidonia gravó con un censo varias tierras y casas, situadas en Llano de la Laguna y calle de Alamos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 32. Año 1856.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Lorenzo Camino gravó con censos las suertes números 6, 9, 47, 48, 49, 52, 35 y 18, y unas casas, situadas en Gonzalíanes, San Lázaro, Rodeo Alto, Llano de la Laguna y calle de Juan de Vera, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 36. Año 1856.

D. Antonio Cifra gravó con un censo una tierra, situada en Gabias, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 39 vuelto. Año 1856.

D. Miguel Cámara gravó con un censo varias tierras, situadas en Geneto, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 46 vuelto. Año 1856.

D. Diego Carabuena gravó con censos una casa, situada en la plaza de la Concepcion, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 50 vuelto. Año 1856.

D. Manuel Correa gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Hortigal y calle de Herradores, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 51. Año 1856.

D. Blas Casanova gravó con censos varias tierras, situadas en San Lázaro y Rodeo Alto, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 54 vuelto. Año 1856.

D. Manuel Calzadilla gravó con censo varias tierras, situadas en Cordillera, Guamara y Ciudad, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 57 vuelto. Año 1856.

D. Fernando Cabrera Prieto gravó con un censo varias tierras y casas, situadas en la Ciudad, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 58 vuelto. Año 1856.

D. Pedro Castillo gravó con un censo varias tierras, situadas en Ascanio, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 62. Año 1856.

D. Antonio Castro gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Tahonillas, San Lázaro, Rincon, calle del Agua y de San Agustín, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 65 vuelto. Año 1856.

D. José Campo gravó con un censo varias tierras, situadas en Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, fol. 72 vuelto. Año 1856.

Doña Ursula Castro gravó con un censo varias tierras, situadas en Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, fol. 79 vuelto. Año 1856.

D. José Campos gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Geneto y calles del Laurel y de Alamos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, fol. 82 vuelto. Año 1856.

D. Manuel Correa gravó con censos varias tierras, situadas en Baldío y Ascanio, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, fol. 99. Año 1856.

D. Miguel Cullen gravó con censos una tierra, sitio y casas, situadas en Hoya, Medianías y calles del Juego, Carrera y Moya, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 5. Año 1857.

D. Nicolás Cáceres gravó con un censo varias tierras y parte de casa, situadas en San Lázaro, Charcon y calle de la Carrera, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 31. Año 1857.

D. Vicente Cambreleng gravó con un censo una casa, situada en la calle del Agua, á favor del ilustre Ayuntamiento. Sin linderos, folio 37 vuelto. Año 1857.

TACORONTE.

Doña María Colombo Guerra gravó con manda de misas varias tierras, situadas en Peñón, á favor del convento de San Agustín. Sin linderos, folio 12. Año 1789.

D. Tomás Castro Ayala gravó con censo unas casas, situadas junto al convento, á favor del convento de Tacoronte. Sin linderos, folio 25. Año 1808.

María Castellana gravó con censo un sitio y casa, situadas en Tacoronte, á favor del Santo Cristo de Tacoronte. Sin linderos, folio 9. Año 1813.

D. Francisco Castillo y Albonós gravó con un censo varias tierras, situadas en Peñón del Jurado, á favor de D. Cristóbal Landín. Faltan los linderos, folio 1. Año 1836.

José Concepcion gravó con un censo varias tierras, situadas en Cantillo, á favor de la Diputacion provincial. Faltan los linderos, folio 15. Año 1839.

D. Manuel Calzadilla gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10 vuelto. Año 1856.

D. Sebastian Casilla Llanes gravó con censos varias fincas, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 11 vuelto. Año 1856.

D. Pablo Cifra gravó con un censo varias tierras, situadas en Peñón, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 11. Año 1856.

D. José Campos gravó con censos varias tierras, sitios y casas, situadas en Tacoronte y Melchor Alvarez, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 21 vuelto. Año 1856.

D. Antonio Camino gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1858.

D. Juan Castillo gravó con censos varias tierras, situadas en San Juan, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 19. Año 1858.

D. Benito Chaves gravó con un censo varias tierras, situadas en Ubaque, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 5. Año 1861.

SAUSAL.

D. Santiago Cruz gravó con censos varias fincas, situadas en Sausal, Baena y Rejos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1 vuelto. Año 1856.

D. Nicolás Calzadilla gravó con censos varias tierras, situadas en San José Aparta Caminos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1856.

D. Tomás Cologan gravó con censos varias tierras, situadas en Aparta Caminos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1856.

MATANZA.

D. José Corral gravó con manda de misas varias tierras y casas, á favor de Nuestra Señora de Guia. Sin situacion, libro 43. folio 135. Año 1776.

D. Juan Callen gravó con censo unas tierras, situadas en Codesal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1. Año 1856.

D. Tomás Cologan gravó con censo unas tierras, situadas en Codesal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1856.

Antonio Cruz gravó con censo unas tierras, situadas en Matanza, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2. Año 1858.

VICTORIA.

D. Juan Cullen gravó con censos varias tierras, situadas en María, Buqueron y Llano de Juana, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1856.

D. Nicolás Calzadilla gravó con censos varias tierras, situadas en Vitoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3. Año 1856.

D. Juan Cabrera gravó con un censo sitio y casa, situados en Vitoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 5 vuelto. Año de 1836.

D. José Cruz gravó con un censo varias tierras, situadas en Vitoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 9. Año 1837.

D. Antonio Cruz García gravó con un censo varias tierras, situadas en Vitoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 25. Año 1837.

D. Angel Castilla gravó con censos una tierra, sitio y casa, situadas en Vitoria y San Antonio, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4 vuelto. Año 1838.

D. José Castillo gravó con un censo varias tierras, situadas en Chupadero, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1861.

SANTA ÚRSULA.

Doña Leonor Castillo gravó con censos varias haciendas, situadas en Santa Úrsula, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 6 vuelto. Año 1856.

Doña Leonor Castillo gravó con un censo una tierra, situada en Santa Úrsula, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, cuaderno de la Laguna, folio 34. Año 1856.

TEGUESTE.

D. Pablo Cifra gravó con un censo varias tierras, situadas en Nombre de Dios, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 6. Año 1836.

D. Fernando Cabrera gravó con un censo varias tierras, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 6 vuelto. Año 1836.

D. Estéban Cambreleng gravó con un censo varias tierras y casa, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 12. Año 1836.

D. Juan Castilla gravó con un censo varias tierras, situadas en Pedro Alvarez, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1838.

LAGUNA.

Francisco Duarte gravó con un censo unas casas á favor de Cayetano Calderon. Sin situacion, libro 1, folio 254 vuelto. Año 1831.

Lope Daspe gravó con un censo unas casas á favor de Tomasina Justiniano. Sin situacion, folio 261. Año 1860.

Juan Diaz gravó con un censo unas casas y tierras situadas en Ciudad, á favor de D. Fernando Guerra. Sin linderos, libro 5, capítulo 4.º, folio 8. Año 1774.

Pedro Diaz gravó con un censo unas casas situadas en Ciudad, á favor de Juan Perez. Folio 133 vuelto. Año 1787.

Juan Dominguez gravó con un censo una casa á favor del convento de Santo Domingo. Sin situacion, folio 40 vuelto. Año 1789.

Gaspar Diaz gravó con un censo una tierra, situada en Geneto Pajarito, á favor de D. Tomás Hernandez. Sin linderos, folio 36 vuelto. Año 1808.

Manuel Dominguez gravó con un censo una tierra, situada en Llano y Rodeo, á favor del ilustre Ayuntamiento. Sin linderos, folio 46. Año 1839.

D. Juan Diaz gravó con hipoteca dos casas á favor de la Administracion de bienes. Sin situacion, folio 24 vuelto. Año 1833.

Doña Angela Diaz gravó con censos varias suertes de tierra, situadas en Gonzalitanes, Rincon, San Lázaro, Rodeos, Paja y Altos, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 34. Año 1836.

Doña Antonia Diaz Flores gravó con un censo varios bienes á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 54. Año 1836.

Juan Diaz Perez gravó con un censo una tierra situada en Baldío, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 13 vuelto. Año 1837.

D. José Antonio Diaz gravó con un censo una tierra situada en Sobradillo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 14 vuelto. Año 1837.

TACORONTE.

Juan Diaz gravó con un censo varias tierras, corral y sitio situadas en Tacoronte, á favor de Lucas Diaz. Sin linderos, folio 12. Año 1790.

Francisco Diaz Perazo gravó con un censo una tierra y una casa situada en Cantillo, á favor del convento de Santa Clara. Sin linderos, folio 2. Año 1829.

D. Andrés Dorta gravó con censos varias tierras, situadas en Peñon y Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 16. Año 1836.

D. Isidoro Dorta gravó con censos varias tierras, situadas en Tacoronte y Agua Garcia, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 26 vuelto. Año 1836.

D. José Dominguez gravó con censos varias tierras, situadas en Castillo, Pileta, Hormiguero, Barranco y Bichos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1837.

ROSARIO.

D. José Delgado gravó con un censo varias tierras, situadas en Rosario, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 15 vuelto. Año 1836.

D. José Diaz gravó con un censo varias tierras, situadas en Sobradillo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4 vuelto. Año 1837.

D. Felipe Diaz gravó con un censo varias tierras, situadas en Sobradillo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7 vuelto. Año 1838.

LAGUNA.

D. Asencio Esteves gravó con un censo varias tierras, situadas en Cuervos, á favor de D. Leandro Coronado. Sin jurisdiccion ni linderos, folio 4 vuelto. Año 1820.

Doña Maria Espinosa gravó con hipoteca una casa á favor de D. Domingo Madau. Sin situacion, folio 6. Año 1826.

Garpar Fernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Asentejo, á favor de Agustin Vargas. Sin jurisdiccion ni linderos, libro 1.º, folio 153. Año 1545.

Blas Fonseca gravó con un censo varias tierras á favor de Pedro Lusandro. Sin situacion, libro 1, folio 310. Año 1571.

Juan Fernandez Ocampo gravó con un censo varias tierras á favor de D. Luis Pellicar. Sin situacion, folio 23. Año 1790.

D. José Piesco gravó con un censo varias tierras, situadas en Gabias y Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 40 vuelto. Año 1836.

D. Bernardo Fortall gravó con censos unas casas, situadas en las calles de San Agustin y Juan de Vera, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 28. Año 1836.

D. Manuel Frago gravó con censos una casa, situada en la calle de San Agustin, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10. Año 1839.

TACORONTE.

D. Pedro Fernandez Castillo gravó con censos varias tierras, situadas en Tacoronte, Almasigales y Lomo de la Vieja, á favor

de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8. Año 1837.

D. Domingo Farina gravó con censos varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8 vuelto. Año 1837.

VICTORIA.

D. Domingo Fernandez Bermejo gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 29. Año 1837.

D. Antonio Fernandez Bermejo gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 30 vuelto. Año 1837.

D. Pedro Fernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1 vuelto. Año 1838.

D. Gregorio Fernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Somada, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1861.

Doña Dominga Fernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3 vuelto. Año 1861.

SANTA ÚRSULA.

D. Sebastian Fernandez gravó con censos varias tierras, situadas en Santa Úrsula y Zarzales, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8 vuelto. Año 1836.

D. Domingo Fernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Santa Úrsula, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 24 vuelto. Año 1836.

LAGUNA.

Fernando Gomez gravó con un censo varias tierras á favor de Martin Vargas. Sin situacion, libro 1, folio 132. Año 1843.

Josepe Garcia gravó con un censo una casa, situada en Ciudad, á favor de Diego Bacano. Sin linderos, folio 294. Año 1863.

Gaspar gravó con un censo varias tierras, situadas en Tejina, á favor de D. Pedro Fernandez. Sin linderos y falta el apellido del censuario, libro 8, capítulo 10, folio 14. Año 1774.

D. Antonio Gonzalez gravó con censos un huerto y unas casas, situadas en Pila Seca, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 80 vuelto. Año 1836.

Domingo Gonzalez gravó con un censo varias tierras, situadas en Ascanio, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10 vuelto. Año 1836.

D. Fernando Guezala gravó con censos varias tierras á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin situacion, folio 26 vuelto. Año 1836.

D. Amaro Gonzalez Mesa gravó con censos varias tierras, situadas en Tejina y Ouesta, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 6 vuelto. Año 1836.

D. José y D. Casildo Gonzalez gravaron con censos varias tierras y casas, situadas en Laguna y calle de San Juan, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 43 vuelto. Año 1836.

Doña Maria Guirola gravó con un censo una casa, situada en la calle de Juan de Vera, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 12 vuelto. Año 1837.

D. Gregorio Gonzalez gravó con un censo varias tierras, situadas en el valle de Tavares, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 21. Año 1837.

D. Antonio Gonzalez gravó con un censo una tierra, situada en Ciudad, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 37. Año 1837.

D. José Gil Garcia gravó con un censo una tierra, situada en Ascanio, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 9 vuelto. Año 1838.

D. Santiago Garcia gravó con un censo una tierra, situada en Rodeo de la Paja y Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 24 vuelto. Año 1838.

TACORONTE.

D. Pedro Garcia Abad gravó con censos varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 9. Año 1836.

Nicolás Goyas gravó con un censo varias tierras, situadas en Agua Garcia, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 9 vuelto. Año 1861.

VICTORIA.

Doña Maria Gutierrez gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria y Portugaigo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 14 vuelto. Año 1837.

D. Cayetano Gonzalez gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 22 vuelto. Año 1837.

D. Antonio Garcia Gutierrez gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 32. Año 1837.

Doña Maria Garcia gravó con un censo varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 32. Año 1837.

Doña Juana Gonzalez Acosta gravó con un censo varias tierras, situadas en Cercados, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 32 vuelto. Año 1837.

LAGUNA.

Leonor Herrera gravó con un censo una casa, á favor de Asensio Afonso. Sin situacion, libro 2, folio 26. Año 1613.

Marcos Hernandez gravó con hipoteca una tierra, sitio y casa, situados en Ciudad, á favor de D. Salvador Torres. Sin linderos, libro 5, cuaderno 3, folio 180. Año 1774.

Domingo Hernandez Melian gravó con un censo un sitio, situado en la calle del Olivo, á favor de D. Francisco Augur. Sin linderos, folio 20. Año 1793.

D. Alonso Hoyo gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Laguna, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 20 vuelto. Año 1836.

D. Francisco Hernandez Quintero gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Tejino y calle de San Agustin, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 60. Año 1836.

D. Luis Herrera gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Ciudad, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 94. Año 1836.

D. Laureano Hernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Cardonal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 93 vuelto. Año 1836.

D. Alonso Hoyo gravó con un censo varias tierras, situadas en Geneto, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 98 vuelto. Año 1836.

D. José Hernandez Crespo gravó con un censo varias tierras, situadas en Hortegal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8 vuelto. Año 1837.

D. Lorenzo Hernandez Abad gravó con censos varias tierras, situadas en Rodeo Alto, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 12 vuelto. Año 1837.

TACORONTE.

Doña Angela Hernandez Leal gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 21. Año 1836.

Doña Maria Hernandez Santos gravó con un censo una casa, situada en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 25 vuelto. Año 1836.

D. José Hernandez Abad gravó con un censo varias tierras, situadas en Carril Alto, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 15 vuelto. Año 1837.

D. Antonio Hernandez Abad gravó con un censo un sitio y una casa, situados en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1838.

MATANZA.

D. José Hernandez Perera gravó con censos varias tierras y casa, situada en Matanza, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1837.

D. Francisco Hernandez Delgado gravó con censos varias tierras, situadas en Matanza, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1837.

VICTORIA.

D. Domingo Hernandez gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, Cercados y Sáuces, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1837.

D. Diego Hernandez gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, Cercados y Almendros, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1837.

D. Salvador Hernandez gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 22 vuelto. Año 1837.

Antonio Diego Hernandez gravó con censos á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin nombrar bienes, folio 3 vuelto. Año 1838.

D. Joaquin Hernandez gravó con censos á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin nombrar bienes, folio 6. Año 1838.

TEGUESTE.

D. Agustin Crespo Hernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Pedro Alvarez, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4 vuelto. Año 1836.

D. Juan Hernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 9 vuelto. Año 1836.

D. Ramon Hernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1838.

D. Ramon Hernandez gravó con un censo varias tierras, situadas en Bucio y Aguellio, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1839.

LAGUNA.

Gonzalo Yanes gravó con un censo unas casas á favor de Vargas Yago. Sin situacion, libro 1, folio 133. Año 1545.

Pedro Yanes gravó con un censo varias tierras, situadas en Centejo, á favor de Juana Joven. Sin jurisdiccion ni linderos, libro 4, folio 29 vuelto. Año 1768.

D. José Izquierdo gravó con un censo varias tierras, situadas en Valle de Guerra, á favor de la Real Hacienda. Sin linderos, folio 2. Año 1838.

MATANZA.

D. Domingo Izquierdo Calzadilla gravó con censos varias tierras, situadas en Cardonal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10 vuelto. Año 1837.

D. Juan Yañez Nuñez gravó con censos varias tierras, situadas en Matanza, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1837.

VICTORIA.

D. Antonio Izquierdo Calzadilla gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, Hoya, Pino y Vichos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 9. Año 1837.

D. José Izquierdo Rodriguez gravó con un censo varias tierras, situadas en Tablero, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10. Año 1837.

LAGUNA.

Francisco Joven gravó con un censo una tierra y casa á favor de Domingo Nuñez. Sin situacion, libro 1, folio 219. Año 1531.

Luis Jorba gravó con un censo una tierra, situada en Joyas, á favor de Domingo Rodriguez. Sin jurisdiccion, folio 236 vuelto. Año 1539.

TEGUESTE.

D. Juan Jaque gravó con un censo varios bienes, situados en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1836.

Fernando Lopez gravó con un censo varias tierras y casas á favor de Gregorio Ocampo. Sin situacion, libro 1, folio 255. Año 1531.

Manuel Landa gravó con un censo varias tierras á favor de Catalina Solano. Sin situacion, folio 277 vuelto. Año 1539.

D. Mateo Linares gravó con un censo varias tierras, sitios y casas, situadas en Laguna, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 17. Año 1836.

D. Idefonso Larrocha gravó con un censo varias tierras y casas, situadas en Valle de Jimenez y Tanque, á favor de los Propios. Redencion, sin linderos, folio 33. Año 1836.

TACORONTE.

D. Fernando Llarena gravó con un censo varias tierras, situadas en Perales, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8. Año 1836.

D. Antonio Lezcaro gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10. Año 1836.

LAGUNA.

D. José Moure gravó con censos varias tierras y casas, situadas en Rodeos, San Lázaro, Baldío, calles Herradores y Remojo, á favor de la Real Hacienda é ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 52. Año 1836.

D. Felipe Machado gravó con un censo varias tierras, situadas en Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 97. Año 1836.

Doña Maria Martel Colombo gravó con un censo una hacienda, situada en Tejina Bajamar, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3. Año 1836.

D. Pedro Matas gravó con un censo varias tierras, situadas en San Diego, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, cuaderno del Sausal, folio 2. Año 1836.

Doña Elvira Mesa gravó con un censo varias tierras, situadas en Rincon, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 13 vuelto. Año 1839.

TACORONTE.

D. Patricio Madau gravó con un censo varias casas, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 23. Año 1836.

Doña Angela Matos gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 18 vuelto. Año 1856.

D. Andrés Montero gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 7. Año 1859.

LAGUNA.

D. Antonio Nava gravó con un censo varias tierras, situadas en Geneto, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 13. Año 1836.

D. Juan Navarrete gravó con censos una casa, situada en la calle de la Carrera, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 13 vuelto. Año 1837.

D. José Oivera gravó con censos una casa, situada en la calle de San Agustín, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 81 vuelto. Año 1836.

D. Domingo Osuna gravó con un censo una casa, situada en la calle de Moya, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 27. Año 1861.

Gonzalo Perez Maestre gravó con un censo una casa á favor de Cristóbal Moreno. Sin situacion, libro 1, folio 4 vuelto. Año 1843.

Baltasar Pozo gravó con un censo una casa, á favor de Domingo Perez. Sin situacion, folio 39 vuelto. Año 1844.

Fernando Poyo gravó con un censo varias tierras y casas á favor de Julio Usodelmar. Sin situacion, folio 289 vuelto. Año 1839.

Amador Pailla gravó con un censo unas casas á favor de Alonso Lusciano. Sin situacion, folio 330. Año 1876.

Manuel Perez gravó con manda de misas unas tierras, situadas en la ciudad, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, libro 5, cuaderno 2, folio 76. Año 1774.

D. Juan Perez gravó con un censo varias tierras y una casa, situadas en Baldío y Ciudad, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 20 vuelto. Año 1836.

D. Benigno Perdomo gravó con un censo varias tierras y una casa, situadas en Llano, Rincon, Valle de Tavares y calle de la Carrera, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 38. Año 1836.

D. José Antonio Perez gravó con un censo varias tierras y una casa, situadas en San Lázaro, Rodeo de la Paja y calle de Herradores, á favor del ilustre Ayuntamiento y Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 41 vuelto. Año 1836.

D. José Pimental gravó con un censo unas casas, situadas en calle de la Cácel, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 63. Año 1836.

D. Francisco Perez Romero gravó con un censo varias tierras y casas, situadas en la Laguna y calle de los Herradores, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 76 vuelto. Año 1836.

D. Francisco Padilla, gravó con un censo varias tierras, situadas en Llano y Rodeo de la Paja, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 101 vuelto. Año 1836.

D. Victoriano Pestano gravó con censos varias tierras y una casa, situadas en San Diego, Baldío y calle de los Alamos, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 12 vuelto. Año 1837.

D. Juan Padron gravó con censos varios sitios y una casa, situados en Ciudad y calle del Saurel, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 30 vuelto. Año 1837.

Doña María Perez Quaveda gravó con un censo una casa, situada en la calle de los Carriles, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2. Año 1830.

TACORONTE.

D. Juan Perez gravó con censos varias tierras, situadas en calle de las Carriles, Pastel, Placeta y Tagoro, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 19 vuelto. Año 1836.

MATANZA.

D. Angel Perez gravó con un censo varias tierras, situadas en San Antonio, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 22. Año 1837.

D. Matías Perez y otros gravaron con censos unas tierras, situadas en Matanza é Higuera, á favor de la Real Hacienda. Redencion, folio 24. Año 1837.

VICTORIA.

D. José Perez Coroná gravó con censos varias tierras, situadas en Asomada y Gomero, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8. Año 1837.

LAGUNA.

D. Gaspar Jerónimo Quintero gravó con un censo una casa, situada en la calle de la Carrera, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 38 vuelto. Año 1836.

TACORONTE.

D. Toribio Quesada gravó con un censo un sitio y una casa, situados en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 18. Año 1836.

LAGUNA.

Pedro Rodriguez gravó con un censo una casa á favor de Gaspar Perez. Sin situacion, folio 230 vuelto. Año 1831.

Beatriz Riera gravó con un censo varias tierras á favor de Tomacina Justiniano. Sin situacion, folio 282. Año 1360.

Baltasar Reasco gravó con un censo varias tierras, á favor de Gaspar Justiniano. Sin situacion, libro 1, folio 283. Año 1861.

Baltasar Rodriguez gravó con un censo varias tierras, situadas en Centejo, á favor de Manuel Carballo. Sin jurisdiccion, libro 2, folio 124 vuelto. Año 1615.

Francisco Redondo gravó con un censo varias tierras, situadas en Acentejo, á favor de Juana Joven. Sin linderos, libro 4, folio 29 vuelto. Año 1768.

Juan Rodriguez gravó con un censo varias tierras, situadas en Piletas, á favor de un patronato. Sin jurisdiccion, folio 27. Año 1770.

D. Matías Rosa de Lima gravó con un censo una viña, lagar y casa, situados en el valle de Guerra, á favor de los pobres de la cárcel. Sin linderos, folio 108 vuelto. Año 1773.

Domingo Rico gravó con hipoteca un sitio y unas casas, situados en la ciudad, á favor de Amador Sastre. Sin linderos, libro 3, cuaderno 3, folio 133. Año 1774.

José Ramirez Albornoaz gravó con un censo é hipoteca un sitio y una casa, situados en la ciudad y Broneo, á favor del convento de San Agustín. Sin linderos, libro 7, cuaderno 8, folio 183. Año 1774.

Luisa Rodriguez gravó con un censo una casa, situada en Llano de San Juan, á favor del convento de Santo Domingo. Sin linderos, folio 15. Año 1808.

Gabriela Rodriguez Partorecio gravó con memoria de misas varias tierras, situadas en San Lázaro, á favor de la parroquia de la Concepcion. Sin linderos, folio 41 vuelto. Año 1808.

Agustin Rengifo Vargas gravó con memoria de misas una viña, situada en Rincon, á favor de la parroquia de la Concepcion. Sin linderos, folio 44. Año 1808.

Agustin Rodriguez Guirola gravó con un censo un sitio y una casa á favor de la parroquia de Remedios. Sin linderos ni situacion, folio 21. Año 1826.

D. Cayetano Ramos gravó con un censo una suerte y una casa, situadas en Rodeo de la Paja, á favor del ilustre Ayuntamiento. Sin linderos, folio 27 vuelto. Año 1839.

D. Secundino Rodriguez gravó con un censo una finca, cuya clase no se expresa, situada en Llano de San Lázaro, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 11. Año 1836.

D. Pedro Rodriguez gravó con un censo varias fincas, cuya clase no se expresa, situadas en Rodeos, Geneto y Gracia, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 20. Año 1836.

D. Cristóbal Rodriguez gravó con un censo varias tierras, situadas en la calle del Pozo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 10 vuelto. Año 1837.

D. Juan Rivera gravó con un censo varias tierras, situadas en Llano de la Laguna, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 37 vuelto. Año 1837.

Antonia Rosa gravó con un censo varias tierras, situadas en Baldío y Pedreros, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 19. Año 1861.

TACORONTE.

Eugenio Reyes gravó con un censo varias tierras y una casa, situadas en Tacoronte y Agua Garcia, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 28 vuelto. Año 1836.

D. Cristóbal Rivero gravó con un censo una tierra, sitio y una casa, situados en Placeta y Natero, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3. Año 1837.

Doña Josefa Rivero gravó con un censo un sitio y una casa, situados en la plaza de la Concepcion, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3 vuelto. Año 1837.

SAUSAL.

Juan Rodriguez gravó con un censo una tierra á favor de Juan Ascanio. Sin situacion, folio 3. Año 1836.

D. Jacinto Rodriguez gravó con censos una tierra, situada en Sausal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1. Año 1837.

MATANZA.

D. José Rodriguez gravó con censos varias tierras, situadas en Matanza, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2 vuelto. Año 1837.

D. Antonio Rodriguez gravó con censos varias tierras, situadas en Matanza y San Antonio, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 22. Año 1837.

VICTORIA.

D. Francisco Rodriguez gravó con un censo varias tierras, situadas en Portigaigo, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3 vuelto. Año 1837.

D. Antonio Rodriguez Aguilar gravó con un censo varias tierras, situadas en Cereados, Almendros y Asomada, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 12. Año 1837.

D. Mateo Rodriguez Bermejo gravó con censos á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin bienes, folio 28 vuelto. Año 1837.

D. Antonio Rodriguez Bermejo gravó con un censo una tierra, situada en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 5. Año 1833.

Nicolás Rodriguez gravó con un censo una tierra, situada en Asomada, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1 vuelto. Año 1839.

TEGUESTE.

D. Antonio Andrés Rodriguez gravó con un censo una tierra y una casa, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1836.

D. Agustin Rodriguez gravó con un censo una hacienda, situada en Cañon, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1836.

Doña María Rodriguez Trillo gravó con un censo una tierra, situada en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 1 vuelto. Año 1838.

Mateo Rodriguez gravó con hipoteca varios bienes á favor de D. Felipe Castilla. No especifica los bienes, folio 2. Año 1832.

LAGUNA.

Lope San Miguel gravó con un censo varias tierras á favor de Antonio Calderon. Sin situacion, libro 1, folio 248. Año 1531.

D. Francisco Samartin gravó con hipoteca una tierra, situada en el Valle de Guerra, á favor de D. Bartolomé Carabuena. Sin linderos, libro 6, cuaderno 4, folio 181. Año 1774.

Francisco Soria gravó con un censo una tierra y una casa, situadas en la ciudad y Geneto, á favor de la parroquia de Remedios. Sin linderos, libro 8, cuaderno 40, folio 21. Año 1774.

Doña María Sarmiento gravó con hipoteca una casa, situada en la ciudad, á favor de D. Blas Mongote. Sin linderos, libro 11, cuaderno 27, folio 141 vuelto. Año 1774.

Luis Samartin y otro gravaron con un censo varios bienes á favor de la capellanía de Juan Jorva. No especifica los bienes, folio 35 vuelto. Año 1836.

D. Domingo Suarez gravó con censos una tierra y una casa, situadas en Baldío, Guamarca y calle de Herradores, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 35 vuelto. Año 1836.

D. Pedro Solís gravó con censos varias tierras y una casa, situadas en San Lázaro y Llano, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 55. Año 1836.

D. Lecdegario Santos gravó con censos las suertes 13 y 14, situadas en Rodeo y Rincon, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 15 vuelto. Año 1837.

TACORONTE.

Francisco Suarez gravó con un censo varias tierras á favor de la capellanía de Isabel Suarez. Sin situacion, folio 6. Año 1836.

D. Mariano Salazar gravó con un censo varias tierras á favor de la capellanía de D. Rafael Sossa. Sin situacion, folio 2. Año 1838.

D. Juan Sanchez gravó con un censo varias tierras, situadas en Tacoronte, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3 vuelto. Año 1836.

D. Gregorio Suarez gravó con un censo varias tierras, situadas en Agua Garcia, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 16 vuelto. Año 1836.

D. Pedro Solís gravó con un censo varias tierras, situadas en Guamarca, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 26. Año 1836.

SAUSAL.

El Sr. Conde de Salazar gravó con un censo varias tierras, situadas en Sausal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 2. Año 1836.

El Sr. Conde de Salazar gravó con un censo varias tierras situadas en Sausal, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4 vuelto. Año 1836.

VICTORIA.

D. Luis Sierra gravó con un censo varias tierras, situadas en Drago, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 39 vuelto. Año 1837.

D. Lorenzo Suarez gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria y Lome Custodia, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 17. Año 1837.

D. José Santos gravó con censos varias tierras, situadas en Victoria, á favor de la Real Hacienda. Redencion, no especifica los bienes, folio 29 vuelto. Año 1837.

TEGUESTE.

D. Luciano Sanchez gravó con un censo varias tierras, situadas en Tegueste, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 11 vuelto. Año 1836.

ROSARIO.

Doña Petra Santos gravó con un censo varias tierras, situadas en Rosario, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8 vuelto. Año 1836.

Bernardino Sanchez gravó con un censo varias tierras, situadas en Gamona, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3. Año 1837.

LAGUNA.

D. José Tavares gravó con un censo varias tierras, situadas en valle de Tavares, á favor del Marqués de Quinta Roja. Redencion, sin linderos, folio 28 vuelto. Año 1834.

D. Juan Tavares gravó con un censo varias tierras, situadas en Tejina y Bajamar, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 3. Año 1833.

D. Rafael Tavares gravó con un censo varias tierras, situadas en Tejina (María Vargas), á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1833.

D. Rafael Tavares gravó con censos una hacienda y casa, situadas en Geneto y ciudad, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 32. Año 1836.

LAGUNA.

Miguel Vargas gravó con un censo varias tierras, á favor de Pedro Andrés. Sin situacion, libro 1, folio 284. Año 1861.

Francisco Vazquez gravó con un censo una casa, á favor de Julio Usodelmar. Sin situacion, libro 1, folio 303 vuelto. Año 1836.

D. José Vignony gravó con hipoteca una tierra y casa, situadas en Geneto, á favor de D. Bartolomé Castrejon. Sin linderos, libro 7, cuaderno 8, folio 218 vuelto. Año 1774.

Doña Rita Viera gravó con un censo varias tierras, situadas en Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 70 vuelto. Año 1836.

D. José Verand gravó con varios censos una tierra, situada en San Lázaro, San Benito y Rodeo, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 4. Año 1837.

José Vera gravó con varios censos las suertes números 9 y 40, situadas en Baldío, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 21. Año 1837.

TEGUESTE.

D. Pedro Vergara gravó con un censo varias tierras, situadas en Tegueste, Peñaflor y Pedro Alvarez, á favor de la Real Hacienda. Redencion, sin linderos, folio 8 vuelto. Año 1836.

Doña María Vanden Heede gravó con un censo una finca, situada en Tegueste, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 1. Año 1860.

ROSARIO.

D. José Vera gravó con un censo varias tierras, situadas en Rosario, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 6. Año 1836.

Juan Antonio Vera, gravó con un censo varias tierras, situadas en Esperanza, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 8. Año 1836.

D. Juan Vera gravó con un censo varias tierras, situadas en Rosario, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 15 vuelto. Año 1836.

Doña María Vera gravó con un censo varias tierras, situadas en Rosario, á favor del ilustre Ayuntamiento. Redencion, sin linderos, folio 16. Año 1836.

LAGUNA.

Juana Zambrana gravó con hipoteca una casa, situada en la ciudad, á favor de D. José Bello. Sin linderos, folio 3 vuelto. Año 1790.

Doña María Zapata gravó con hipoteca una viña á favor de D. Amaro Gonzalez. Sin situacion, folio 3 vuelto. Año 1808.

D. José Zárate gravó con hipoteca una viña, situada en Brena, á favor de D. Pedro Hernandez. Sin jurisdiccion, sin linderos, folio 1. Año 1809.

D. José Zárate gravó con hipoteca varios bienes, á favor de un remate. Sin especificar bienes, folio 5 vuelto. Año 1834.

Registro de la Propiedad de Falset.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad de este partido, con expresion de la naturaleza del contrato y de las fincas, su situacion y nombres, el de los interesados, el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones y años en que se verificaron.

PUEBLO DE ARGENTERA.

Sin fincas, de Isidro Censat, donacion universal, 1786.
Sin fincas, de Pedro Jaime Farre, donacion universal, 1819.
Sin fincas, de Francisco Censat, donacion universal, 1827.
Sin fincas, de Jaime Cabré, donacion universal, 1831.
Sin fincas, de José Llebaria, donacion universal, 1840.
Sin fincas, José Crusat, donacion universal, 1841.
Sin fincas, Antonio Rom, donacion universal, 1841.
Sin fincas, Buenaventura Llebaria, donacion universal, 1842.
Sin fincas, Juan Llebaria, donacion universal, 1843.
Sin fincas, Tomasa Crusat, donacion universal, 1843.
Sin fincas, María Crusat y Crusat, heredamiento universal, 1831.
Sin fincas, Jaime Cabré, heredamiento universal, 1831.
Sin fincas, Francisco Prast, donacion universal, 1851.
Sin fincas, José Bonet y Crusat, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, Magdalena Bonet y Crusat, heredamiento universal, 1853.
Sin fincas, Juan Crusat y Farre, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Francisco Ollé y Crusat, donacion universal, 1853.
Sin fincas, José Cabré y Escoda, donacion universal, 1855.

Sin fincas, Juan Cabré, donacion universal, 1836.
Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1836.
Sin fincas, José Ferré, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Jaime Ferré Pellijá, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Teresa Farré, donacion universal, 1862.

PUEBLO DE BELLMUNT.

Sin fincas, José Tormé, heredamiento universal, 1786.
Sin fincas, Juan Llorens, heredamiento universal, 1793.
Sin fincas, Lorenzo Guiu, donacion universal, 1793.
Sin fincas, José Sacal, donacion universal, 1802.
Sin fincas, Juan Bartolomé, donacion universal, 1804.
Sin fincas, Ramon Cabré, donacion universal, 1807.
Sin fincas, Francisco Cervera, donacion universal, 1808.
Sin fincas, José Sacall, donacion universal, 1811.
Sin fincas, José Marco, donacion universal, 1815.
Sin fincas, Tomás Crusat, donacion universal, 1818.
Sin fincas, Andrés Sentís, donacion universal, 1818.
Sin fincas, Juan Marco, donacion universal, 1819.
Sin fincas, Ignacio Pelejí, donacion universal, 1825.
Sin fincas, Daniel Sedó, donacion universal, 1825.
Sin fincas, José Mas, donacion universal, 1831.
Sin fincas, Salvador Bartolomé, donacion universal, 1831.
Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1833.
Urbana en la Ereta, de Juan Pelejí, linde con la calle del Cros, 1833.
Sin fincas, Juan Martorell, donacion universal, 1833.
Sin fincas, José Sacall, donacion universal, 1833.
Sin fincas, Anton Sentin, donacion universal, 1835.
Sin fincas, Francisco Cervera, donacion universal, 1835.
Rústica, de María Rosa Borrás, 1835.
Urbana, de José Antonio Escoda, 1835.
Sin fincas, Salvador Sentís, division de bienes, 1835.
Sin fincas, Francisco de Paula Borrás, constitucion de hipoteca, 1835.
Sin fincas, Lucía Sacall, donacion universal, 1835.
Sin fincas, José Cedó, cesion de bienes, 1837.
Sin fincas, Teresa Bartolomé, donacion universal, 1838.
Sin fincas, Tomás Tormé, donacion universal, 1840.
Sin fincas, Francisco Sacall, donacion universal, 1841.
Sin fincas, José Secall, donacion universal, 1841.
Sin fincas, Francisco Cedó, donacion universal, 1842.
Sin fincas, Jaime Muntané, donacion universal, 1842.
Sin fincas, Pedro Marco, donacion universal, 1843.
Sin fincas, José Sentís, donacion universal, 1843.
Sin fincas, José Secall, donacion universal, 1843.
Sin fincas, Teresa Ripoll, donacion universal, 1843.
Sin fincas, José Subirat, donacion universal, 1844.
Sin fincas, José Muntané, donacion universal, 1844.
Sin fincas, Gabriel Bartolomé, donacion universal, 1844.
Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1845.
Sin fincas, Domingo Cabré, donacion universal, 1846.
Sin fincas, José Sentís, donacion universal, 1846.
Sin fincas, María Secall, donacion universal, 1846.
Sin fincas, Andrés Sentís, donacion universal, 1847.
Sin fincas, Francisco Secall, donacion universal, 1847.
Sin fincas, Antonia Subirat, heredamiento universal, 1849.
Sin fincas, Miguel Cabré, donacion universal, 1850.
Sin fincas, Jaime Muntané, donacion universal, 1851.
Sin fincas, José Cedó, donacion universal, 1851.
Sin fincas, José Barceló, heredamiento universal, 1851.
Sin fincas, José Barceló, heredamiento universal, 1852.
Sin fincas, Ramon Cabré, heredamiento, 1853.
Sin fincas, Juan Marco, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Pedro Secall, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Francisco Sacall y Rocamora, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, José Cabré y Estivill, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, Elías Cedó, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, Jaime Biarnau, donacion universal, 1855.
Sin fincas, Miguel Muntané, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, Ignacio Pelejí, heredamiento universal, 1856.
Sin fincas, Serafina Muntané, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Isabel Torné, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Juan Pérís, donacion universal, 1857.
Sin fincas, Juan Bautista Pérís, donacion universal, 1857.
Sin fincas, Juan Pérís, donacion universal, 1857.
Sin fincas, Juan Muntané, heredamiento universal, 1857.
Sin fincas, Juan Bartolomé y Pelejí, donacion universal, 1858.
Sin fincas, José Secall, donacion universal, 1859.
Sin fincas, Cecilia Bartolomé, donacion universal, 1860.
Sin fincas, Jaime Cubells, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Pedro Secall, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Salvador Cedó, donacion universal, 1860.
Sin fincas, Francisco Sacall, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Mariano Sentís, donacion universal, 1860.
Sin fincas, José Sacall y Escoda, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Antonio Sentís, donacion universal, 1861.
Sin fincas, José Sacall y Escoda, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Daniel Cedó, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Cándido Pelejí, donacion universal, 1862.
Sin fincas, Joaquín Torné, donacion universal, 1862.

PUEBLO DE LA BISBAL.

Sin fincas, de Manuel Pardell, donacion universal, 1777.
Sin fincas, de Juan Rebull, donacion universal, 1789.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1797.
Sin fincas, de Juan Macip, donacion universal, 1804.
Sin fincas, de Francisco Macip, donacion universal, 1804.
Sin fincas, de Domingo Sas, donacion universal, 1804.
Sin fincas, de Agustín Macip, donacion universal, 1804.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1804.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1815.
Sin fincas, de Ramon Ardevol, donacion universal, 1827.
Sin fincas, de Francisco Macip, donacion universal, 1830.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1837.
Sin fincas, de Teresa Gibert, donacion universal, 1841.
Sin fincas, de Salvador Masip, donacion universal, 1844.
Sin fincas, de Francisco Masip, donacion universal, 1844.
Sin fincas, de José Perelló, donacion universal, 1845.
Sin fincas, de José Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, de José Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, de Magdalena Macip, donacion universal, 1848.
Sin fincas, de Jaime Pardell, donacion universal, 1848.
Sin fincas, de José Gibert, donacion universal, 1848.
Sin fincas, María Teresa Franquet, donacion universal, 1850.
Sin fincas, Ramon Gibert, donacion universal, 1850.
Sin fincas, José Macip, donacion universal, 1850.
Sin fincas, Ramon Macip, donacion universal, 1850.
Sin fincas, Agustín Macip, donacion universal, 1851.
Sin fincas, Alejandro Macip, donacion universal, 1851.
Rústica, de Rosa Esquesda, linde Salvador Macip, 1851.
Sin fincas, José Macip, donacion universal, 1852.

Sin fincas, Jaime Sas, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Jaime Amorós, donacion universal, 1853.
Sin fincas, María Sas, donacion universal, 1853.
Sin fincas, María Macip, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Juan Alberich, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Francisco Macip, donacion universal, 1853.
Sin fincas, José Paradell, donacion universal, 1854.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1854.
Sin fincas, de Antonio Pardell, donacion universal, 1854.
Sin fincas, de María Teresa Franquet, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, de Francisco Sas, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, de María Macip, donacion universal, 1856.
Sin fincas, de José Ardevol, donacion universal, 1857.
Sin fincas, de José Ardevol, donacion universal, 1857.
Sin fincas, de Mateo Macip, donacion universal, 1857.
Sin fincas, de Clara Macip, donacion universal, 1857.
Sin fincas, de Ramon Pardell y Grau, heredamiento universal, 1858.
Sin fincas, de Carlos Macip, donacion universal, 1858.
Sin fincas, de José Pardall, donacion universal, 1858.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1858.
Sin fincas, María Macip, donacion universal, 1858.
Sin fincas, Juan Macip, donacion universal, 1858.
Rústica en Tres Fonts, de Domingo Alberich, 1858.
Rústica en Millas, del mismo, 1858.
Rústica en Peses, del mismo, 1858.
Sin fincas, María Macip, donacion universal, 1858.
Sin fincas, José Macip y Macip, donacion universal, 1858.
Sin fincas, Ramon Gibert, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Jaime Macip, donacion universal, 1860.
Sin fincas, Ramon Macip, donacion universal, 1860.
Sin fincas, Juan Macip, donacion universal, 1861.
Sin fincas, José Sas, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Jacinto Gargori, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Juan Macip, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Juan Sans y Macip, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Joaquina Iborra, heredamiento universal, 1862.
Sin fincas, Raimunda Sas y Macip, heredamiento universal, 1862.

PUEBLO DE CAPSANES.

Sin fincas, de José Barceló, donacion universal, 1777.
Sin fincas, de José Pena, heredamiento universal, 1782.
Sin fincas, de José Marco, donacion universal, 1800.
Sin fincas, de Joaquin Pena, donacion universal, 1807.
Sin fincas, de Francisco Quintana, donacion universal, 1808.
Sin fincas, de Joaquin Barceló, donacion universal, 1809.
Sin fincas, de José Vallés, donacion universal, 1815.
Sin fincas, de José Blanch, donacion universal, 1816.
Sin fincas, de José Barceló, donacion universal, 1819.
Sin fincas, de María Ferré, donacion universal, 1821.
Sin fincas, de Pedro Coll, donacion universal, 1823.
Sin fincas, de Pedro Pena, donacion universal, 1825.
Sin fincas, de José Pujol, donacion universal, 1826.
Sin fincas, de Vicente Ferré, donacion universal, 1827.
Sin fincas, de Juan Asens, donacion universal, 1828.
Sin fincas, de José Vallés, donacion universal, 1833.
Rústica, de José Ferré, linde José Vicent, 1833.
Sin fincas, José Pena, cesion de bienes, 1835.
Sin fincas, Francisco Vall, donacion universal, 1835.
Sin fincas, Jaime Perpiñá, donacion universal, 1836.
Rústica en Cloets, María Pena, 1836.
Rústica, de José Pena, 1836.
Sin fincas, Jaime Pelejí, donacion universal, 1837.
Sin fincas, Tomás Jardí, donacion universal, 1837.
Sin fincas, Francisco Marco, donacion universal, 1837.
Sin fincas, José Pena, donacion universal, 1838.
Sin fincas, Juan Margalef, donacion universal, 1838.
Sin fincas, Joaquin Barceló, donacion universal, 1838.
Sin fincas, Juan Marco, donacion universal, 1838.
Sin fincas, Tomás Pena, donacion universal, 1839.
Sin fincas, María Pallarés, donacion universal, 1839.
Sin fincas, Juan Vidal, donacion universal, 1840.
Sin fincas, Pedro Pelejí, donacion universal, 1840.
Rústica, de Josefa Cabre, linde José Vernet, 1840.
Sin fincas, Francisco Pajol, donacion universal, 1840.
Sin fincas, José Pena, donacion universal, 1840.
Sin fincas, Tomás Gavaldá, donacion universal, 1841.
Sin fincas, Pablo Quintana, donacion universal, 1841.
Sin fincas, José Blanch, donacion universal, 1841.
Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1841.
Sin fincas, Juan Pena, donacion universal, 1842.
Sin fincas, Ramon Ferré, donacion universal, 1842.
Rústica en Planas, no consta el dueño, linde José Jordi, 1843.
Sin fincas, Joaquin Vernet, donacion universal, 1844.
Sin fincas, María Benet, donacion universal, 1844.
Sin fincas, Tomás Gavaldá, donacion universal, 1844.
Sin fincas, Ramon Ferré, donacion universal, 1846.
Sin fincas, Raimundo Brull, donacion universal, 1846.
Sin fincas, Vicente Ferré, donacion, 1847.
Sin fincas, Juan Vallés, donacion universal, 1848.
Rústica, de Rosa Marco, 1849.
Sin fincas, Francisco Barceló, donacion universal, 1849.
Sin fincas, Rosa Compte, donacion universal, 1849.
Sin fincas, Pedro Barceló y Borrás, heredamiento universal, 1849.
Sin fincas, Joaquin Pena, donacion universal, 1851.
Sin fincas, María Blanch, donacion universal, 1851.
Sin fincas, Joaquin Vernet, donacion universal, 1852.
Sin fincas, Felipe Pelejí, donacion universal, 1852.
Sin fincas, Joaquin Pena, heredamiento universal, 1852.
Sin fincas, José Margalef, heredamiento universal, 1852.
Sin fincas, Juan Ferré, donacion universal, 1852.
Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1852.
Sin fincas, José Marco, donacion universal, 1852.
Rústica, de Manuel Ferré, linde Joaquin Ferré, 1853.
Sin fincas, Juan Pena, donacion universal, 1853.
Sin fincas, Vicente Farré, donacion universal, 1853.
Sin fincas, José Quintana, donacion universal, 1853.
Sin fincas, José Barceló, heredamiento universal, 1853.
Sin fincas, Tomás Senjanis, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Juan Vidal, heredamiento universal, 1854.
Sin fincas, Pedro Pena, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Pedro Gavaldá, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Jaime Marqués, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Pedro Pelejí, donacion universal, 1854.
Sin fincas, Joaquin Marqués, donacion universal, 1855.
Sin fincas, José Pujol, donacion universal, 1855.
Sin fincas, Juan Pelejí, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, José Blanch, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, María Barceló, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, José Pelejí y Bargalló, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, José Pelejí, donacion universal, 1855.
Sin fincas, Victoriano Asens, donacion universal, 1855.
Sin fincas, Juan Pena, heredamiento universal, 1855.

Sin fincas, Joaquin Pena, heredamiento universal, 1855.
Sin fincas, José Mestre, heredamiento universal, 1856.
Sin fincas, José Marco, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Ramon Vernet, donacion universal, 1856.
Sin fincas, José Vall, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Gregorio Blanch, heredamiento universal, 1856.
Sin fincas, Pedro Barceló, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Pedro Barceló, donacion universal, 1856.
Sin fincas, Joaquin Ortis, donacion universal, 1858.
Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1858.
Sin fincas, Jaime Pena, heredamiento universal, 1858.
Sin fincas, Tomás Pena, donacion universal, 1858.
Sin fincas, José Estalella y Robira, heredamiento universal, 1858.
Sin fincas, José Pelejí, donacion universal, 1858.
Sin fincas, Juan Quintana, donacion universal, 1858.
Sin fincas, Rosalia Margalef, donacion universal, 1859.
Sin fincas, Pablo Quintana y Pi, heredamiento universal, 1859.
Sin fincas, Rosalia Farré, heredamiento universal, 1859.
Sin fincas, Juan Ferré y Pallejá, heredamiento universal, 1859.
Sin fincas, María Vallés, donacion universal, 1859.
Sin fincas, Pedro Coll, donacion universal, 1859.
Sin fincas, Andrés Ferré, donacion universal, 1859.
Sin fincas, Juan Gavaldá, donacion universal, 1860.
Sin fincas, María Rosa Pelejí y Quintana, heredamiento universal, 1860.
Sin fincas, Jaime Perpiñá, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Domingo Ginés, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Tomás Senjanis y Ferré, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Pedro Pena y Mestre, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Joaquin Marqués, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Bautista Farré y Vaqué, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, Juan Pelejí y Pena, donacion universal, 1861.
Sin fincas, José Pelejí, heredamiento universal, 1861.
Sin fincas, José Escoda, donacion universal, 1861.
Sin fincas, José Blanch, donacion universal, 1861.
Sin fincas, Vicente Gavaldá, donacion universal, 1862.
Sin fincas, Juan Pelejí, donacion universal, 1862.
Sin fincas, Rosalia Marco, donacion universal, 1862.
Sin fincas, Jaime Pelejí y Benet, heredamiento universal, 1862.
Sin fincas, Juan Estalella, donacion universal, 1862.
Sin fincas, José Ferré, heredamiento universal, 1862.
Sin fincas, Juan Vall y Benet, heredamiento universal, 1862.
Sin fincas, Anastasio Coll, heredamiento universal, 1862.
Sin fincas, Juan Farré, donacion universal, 1862.

PUEBLO DE CABECÉS.

Sin fincas, de José Navas, donacion universal, 1777.
Sin fincas, de Francisco Gibert, donacion universal, 1789.
Sin fincas, de Blas Tarragó, donacion universal, 1790.
Sin fincas, de Juan Gispert, donacion universal, 1793.
Sin fincas, de Antonio Ollé, donacion universal, 1793.
Sin fincas, de José Casinu, donacion universal, 1797.
Sin fincas, de José Gomis, donacion universal, 1800.
Sin fincas, de Raimundo Ferré, donacion universal, 1801.
Sin fincas, de José Macip, donacion universal, 1801.
Sin fincas, de Domingo Bru, donacion universal, 1802.
Sin fincas, de Tomasa Ayú, donacion universal, 1806.
Sin fincas, de Francisco Morell, donacion universal, 1806.
Sin fincas, de Antonio Abella, donacion universal, 1808.
Sin fincas, de Francisco Lecha, donacion universal, 1809.
Sin fincas, de Ramon Miró, donacion universal, 1816.
Sin fincas, de José Miró, donacion universal, 1821.
Sin fincas, de José Miró, donacion universal, 1821.
Sin fincas, de Jaime Tarragó, donacion universal, 1832.
Sin fincas, de Antonia Navas, donacion universal, 1832.
Sin fincas, María Carmesa, donacion universal, 1832.
Rústica en Pineda, de José Grau, 1832.
Rústica en Fontanellas, de Teresa Gomis, 1832.
Sin fincas, José Lecha, donacion universal, 1833.
Rústica, de Pedro Macip, linde Ramon Macip, 1833.
Rústica, del mismo, linde Ramon Macip, 1833.
Rústica en Pineda, de Magdalena Roselló, 1834.
Sin fincas, Francisco Abella, donacion universal, 1834.
Urbana, de Felipe Tarragó, linde Ramon Miró, 1836.
Sin fincas, Pedro Martí, donacion universal, 1837.
Sin fincas, José Abelló, donacion universal, 1837.
Sin fincas, Juan Guituan, donacion universal, 1837.
Sin fincas, Francisco Ferré, donacion universal, 1837.
Rústica en Pou, de Antonio Arbonés, linde Pedro Macip, 1837.
Rústica en Montran, del mismo, 1837.
Sin fincas, de Rosa Macip, donacion universal, 1837.
Rústica en Coll de la Batalla, de Juan Macip, linde José Macip, 1837.
Urbana en Fosá, del mismo, linde Tomás Ferré, 1837.
Sin fincas, de José Bru, donacion universal, 1837.
Rústica en Gorrapté, Rosa Macip, linde José Roselló, 1841.
Sin fincas, María Teresa Navas, donacion universal, 1842.
Rústica, de Jaime Masip, linde Ramon Grau, 1842.
Sin fincas, José Vellví, donacion universal, 1842.
Sin fincas, Francisco Vidal, donacion universal, 1843.
Sin fincas, Paula Carreras, donacion universal, 1844.
Rústica en Artigas, de Tomás Amorós, 1844.
Sin fincas, Francisco Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, Antonio Vilalta, donacion universal, 1845.
Sin fincas, José Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, Ramon Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, José Masip, donacion universal, 1845.
Sin fincas, Francisco Masip, donacion universal, 1846.
Rústica en Montsan, de José Miró, linde Pedro Amorós, 1846.
Rústica en Artigas, de José Miró, linde Juan Navas, 1846.
Rústica en Cavaloca, del mismo, linde Juan Masip, 1846.
Rústica en Burgá, del mismo, linde José Masip, 1846.
Urbana en Iglesia, del mismo, 1846.
Rústica en Montsan, de Francisco Miró, linde Antonio Es-trems, 1846.
Rústica en Artigas, del mismo, linde Juan Navas, 1846.
Rústica en Cavaloca, del mismo, linde José Miró, 1846.
Rústica en Burgá, del mismo, linde José Vendrell, 1846.
Rústica en Pont, del mismo, linde José Lecha, 1846.
Rústica en Font de Ruiz, del mismo, linde Francisco Lecha, 1846.
Rústica en Serranía, del mismo, linde Francisco Miró, 1846.
Urbana en Iglesia, del mismo, 1846.
Rústica en Montsan, de Calixta Miró, linde Antonia Es-trems, 1846.
Rústica en Ortigas, de la misma, linde Jaime Carnasa, 1846.
Rústica en Burgá, de la misma, linde José Miró, 1846.
Rústica en Viñas, de la misma, linde Juan Masip, 1846.
Rústica en Canal, de la misma, linde José Ferré, 1846.
Rústica en Cavaloca, de la misma, linde Jaime Navas, 1846.

Sin fincas, Francisco Miró, heredamiento universal, 1846.
 Sin fincas, Juan Aragonés, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Juan Masip, donacion universal, 1847.
 Rústica en Aixar, de Francisco Masip, donacion universal, 1848.
 Rústica, de Magdalena Brú, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Molés, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Francisco Ferré, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Masip, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, María Sabaté, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Ferré, donacion universal, 1849.
 Rústica en Gorrapte, Rosa Roselló, 1849.
 Sin fincas, Francisco Vidal, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Pio Tomás Amorós, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Bautista Ferré, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Jaime Navas, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Francisco Gibert, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Jaime Navas, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Queral, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Ferré, donacion universal, 1850.
 Rústica en Gorrapte, de Simeon Ferré, linde Jose Vidal, 1850.
 Rústica en Gorrapte, de Teresa Sabaté, linde Francisca Macip, 1850.
 Sin fincas, José Gibert y Macip, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Ramon Crivillé, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Antonio Carnasa, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Raimundo Vall, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rosa Vila, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, María Arbonés y Aguiló, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, María Arbonés, adjudicacion de bienes, 1851.
 Sin fincas, Francisco Llecha, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Francisco Miró, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Roselló, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Antonia Vea, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Jaime Tarragó, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Francisco Macip, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Jaime Argany, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Calixta Miró, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Queral, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Bea, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Ramon Macip, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Juan Grau y Franquet, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Ramon Vendrell, heredamiento universal, 1857.
 Rústica, de Francisca Macip, 1857.
 Rústica en Colls Baixos, de Antonio Brú, 1857.
 Urbana, del mismo, 1857.
 Sin fincas, José Lecha, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Vicente Morell, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Sentis y Farré, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Miró y Abelló, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, María Gispert y Farré, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Macip, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Lecha, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Vicente Vidal, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Ramon Macip, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Brú, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Marina Rogé, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Francisco Carin, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Lecha, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Francisco Grau, heredamiento universal, 1862.
 Rústica en Roca del Relotge, de Francisco Macip, 1862.
 Sin fincas, Matías Vall, donacion universal, 1862.

FUEBLO DE CIURANA.

Sin fincas, de José Torné, donacion universal, 1777.
 Sin fincas, de José Torné, heredamiento universal, 1784.
 Sin fincas, de Teresa Fort, donacion universal, 1791.
 Sin fincas, de Mateo Juncosa, donacion universal, 1828.
 Rústica en Esquirola, no consta el dueño, linde Juan Boronat, 1839.
 Sin fincas, Juan Inglés, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Pedro Juncosa, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Ramon Salvat, heredamiento universal, 1848.
 Rústica, de Jaime Santías, linde Francisco Vallverdú, 1848.
 Sin fincas, Pedro Jerónimo Olivé, heredamiento universal, 1848.
 Sin fincas, Ramon Olivé, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Olivé, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Olivé, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, José Badia, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Pedro Martorell, donacion universal, 1861.

FUEBLO DE DOSAIGUAS.

Sin fincas, Jaime Ciurana, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, Ramon Tarragó, donacion universal, 1833.
 Sin fincas, Juan Nolla, donacion universal, 1834.
 Sin fincas, Teresa Aragonés, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, José Aragonés y Nolla, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Gertrudis Aragonés, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Juan Aragonés, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Pablo Sanganis y Ferré, cesion de bienes, 1845.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Ramon Tarragó, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Nolla, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Francisca Cabré, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Cabré y Rabascal, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco de Asís Cabré, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Cabré y Escoda, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, María Aragonés, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, José Rabascall, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, María Sinjanis, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Teresa Llebaria, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, José Nolla y Cabré, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, José Alabart, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Martin Monguillot, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Pedro Aragonés, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Rofes, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Rabascall, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Aragonés, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Jaime Ciurana, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Ciurana, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Isabel Cabré, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Mestre, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, José Tarragó, donacion universal, 1868.
 Sin fincas, María Teresa Aragonés, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, María Aragonés y Farrán, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Peibrado y Mestre, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Francisca Espasa, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Pablo Compie, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Tarragó y Domenech, heredamiento universal, 1861.

Sin fincas, Juan Tarragó y Domenech, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Buenaventura Cabré, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Mestre y Rabascall, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Agustín Peró, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, José Cabré y Cabré, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Matías Montguillot, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Cabré, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Aragonés, donacion universal, 1862.

FUEBLO DE CORNUDELLA.

Sin fincas, de José Pellicer y Domenech, heredamiento universal, 1775.
 Sin fincas, de Juan Olivé, donacion universal, 1775.
 Sin fincas, de José Barceló, donacion universal, 1783.
 Sin fincas, de Juan Olivé, donacion universal, 1783.
 Sin fincas, de Juan Pamies, donacion universal, 1786.
 Sin fincas, de Francisco Monfá, donacion universal, 1786.
 Sin fincas, de Jaime Viñez, donacion universal, 1789.
 Sin fincas, de José Sabaté, donacion universal, 1789.
 Sin fincas, de José Domingo, donacion universal, 1790.
 Sin fincas, de Catalina Gomis, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, de Ramon Sabaté, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, de José Juncosa, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, de José Domingo, donacion universal, 1797.
 Sin fincas, de Juan Rosich, donacion universal, 1800.
 Sin fincas, de José Gomis, donacion universal, 1800.
 Sin fincas, de Miguel Aragonés, donacion universal, 1801.
 Sin fincas, de José García, donacion universal, 1802.
 Sin fincas, de Ramon Crivillé, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de Ramon Ferrandis, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de Inés Aduries, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, José Juncosa, donacion universal, 1811.
 Sin fincas, José Mas, donacion universal, 1816.
 Sin fincas, José Vallverdú, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, María Murguillot, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, Jaime Gomis, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, Francisco Aleu, donacion universal, 1824.
 Sin fincas, José Miró, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, Pablo Mayorat, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, Francisco Domingo, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, José Balaña, donacion universal, 1830.
 Sin fincas, José Castellví, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, José Juncosa, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, Antonio Rodés, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, Isidro Voltes, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, Juan Rebull, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, José Rebull, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, José de Gatell, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, de Antonia Juncosa, donacion universal, 1832.
 Rústica, de Juan Rebull, 1832.
 Sin fincas, de José Pamies, donacion universal, 1832.
 Rústica, de José Roqué y Pellice, 1833.
 Sin fincas, de Tomás Compte, donacion universal, 1833.
 Rústica en Comella, de Ursula Roig, linde un barranco, 1834.
 Sin fincas, de Miguel Perulles, donacion universal, 1834.
 Rústica, de Antonio Juncosa, 1835.
 Rústica en Coll Negro, de Teresa Rebull, linde Jaime Domingo, 1836.
 Sin fincas, de Magdalena Boronat, donacion universal, 1836.
 Rústica, de José Gomis, linde Mateo Jasan, 1836.
 Sin fincas, de Isabel Ardevol, division de bienes, 1840.
 Sin fincas, de Jaime Domingo, division de bienes, 1840.
 Rústica en Mas del Angles, de Isabel Aragonés, 1840.
 Sin fincas, de José Gatell, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Juan Gomis, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Juan Bonet, donacion universal, 1841.
 Rústica en Rui di Arboli, de Antonio Domenech, linde José Juncosa, 1841.
 Sin fincas, José Cardona, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Jacinto Aleu, venta, 1841.
 Sin fincas, Pablo Ramon, donacion universal, 1841.
 Rústica en Aubaga, de Jaime Aleu, donacion, 1841.
 Rústica en Giberta, de Jaime Aleu, 1841.
 Rústica, de Pedro Isern, linde José Seró, 1841.
 Sin fincas, José Ballesté, cesion, 1842.
 Urbana, de Magin Freiges, 1842.
 Sin fincas, Francisco Fargas, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, María Rosa Porrera, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, María Forasté, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Juan Estivill, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Margarita Ramon, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Juan Pujol, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, José Olivé, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, José Cardona, donacion universal, 1843.
 Rústica, de Juan Estivill, 1844.
 Rústica en Abellas, José Cabré, 1844.
 Rústica en Pont Roca, de José Cabré, 1844.
 Rústica en Mas den Salvat, de José Cabré, 1844.
 Rústica en Font Vella, de Antonia Ardevol, 1844.
 Rústica en Abellar, Antonia Ardevol, 1844.
 Rústica en Avellanas, de Ramon Abella, linde Francisco Rebull, 1844.
 Rústica en Mas de Saubat, de Ramon Abella, linde José Rebull, 1844.
 Rústica en Font de Codol, de Ramon Abella, 1844.
 Sin fincas, Teresa Carré, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Jaime Miró, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Magdalena Aragonés, donacion universal, 1845.
 Rústica en Corral del Mitg, de Ramon Boqué, 1845.
 Sin fincas, Pedro Olive, donacion universal, 1845.
 Rústica en Mas den Campañas, de José Gomis, 1845.
 Rústica en Mas den Campañas, de José Gomis, 1845.
 Cersales, Miguel Perulles, 1845.
 Sin fincas, Tomás Compte y Domingo, reconocimiento de buena fé, 1845.
 Sin fincas, Francisco Aliarnau, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Jaime Vallverdú, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Teresa Sabaté, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, José Abella, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Teresa Aragonés, donacion universal, 1846.
 Rústica en Joresas, censal de José Argany, 1846.
 Sin fincas, Mateo Perulles, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Jaime Pamies, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Magdalena Miró, adjudicacion de bienes, 1847.
 Sin fincas, José Gomez, adjudicacion de bienes, 1847.
 Sin fincas, Teresa Gomis, adjudicacion de bienes, 1847.
 Sin fincas, María Gomis, adjudicacion de bienes, 1847.
 Sin fincas, María Abelló, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, María Gomis, cesion de bienes, 1847.
 Sin fincas, Benita Divorra, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Rebull, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Monfá, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Ramon Perulles, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Ramon Perullas, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Balaña, donacion universal, 1848.

Sin fincas, José Palleja, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Laspalas, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Domingo Aragonés, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José García, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Ramon Toda, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Josefa Bonet, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Tomás Aragonés, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Ramon Bonet, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Ramon Pamies, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, José Aragonés, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Joaquin Domingo, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, José Jaran, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Antonio Jiguera, renuncia de herencia, 1849.
 Sin fincas, José Balaña, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Jaime Miró, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, José Corvella, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, María Franch, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Bonet, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Anglés, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Pedro Olivé, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, José Sentis, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Juan Rebull, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Ramon Pamies, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Monfá Jaques, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Isabel Corvella, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Gabriel Mas, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, José Perpiñá, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Juan Rebull, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Rebull, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Miguel Perelló, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Pablo Ramon, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Bautista Iborra, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Francisca Martí y Cardona, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Juan García, heredamiento, 1851.
 Sin fincas, Isabel Domingo, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, José Alieu, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Bautista Capdevila, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Josefa de Aguilar, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rosalía Sanz, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, José Aleu, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Magdalena Cribillé, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rosa Munté, heredamiento universal, 1851.
 Rústica en Mas den Vernet, de Miguel Vallverdú, 1851.
 Rústica en Roures, del mismo, 1851.
 Sin fincas, Juan Rebull, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Dalmau, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, María Capdevila, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, José Dolset, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Teresa Franquet, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Ramon Juncosa, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Pedro Jerónimo Olivé, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Jaime Gomis, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Pedro Domenech, heredamiento universal, 1853.
 Rústica en Fontbella, de María Olivé, 1853.
 Urbana, de la misma, 1853.
 Sin fincas, Jaime Abelló, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Magdalena Rebull y Pellisé, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, José Balaña, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Jaime Anglés, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Isabel de Aguilar, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, María Franch, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Montfá y Mariné, cesion de bienes, 1853.
 Sin fincas, José Blasco, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, María Serres, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, María Martí, donacion universal, 1853.
 Rústica en Bosch, de María Miró, 1853.
 Sin fincas, Magdalena Mendoza, donacion, 1854.
 Sin fincas, Teresa Carcolé, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Estivill, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Porqueras, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Abello, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Macip, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Miguel Estivill, donacion universal, 1854.
 Rústica en Mas del Abella, de Jaime Abella, 1854.
 Sin fincas, Raimunda Gomis, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, María Figueres, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Freixes, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Antonia Juncosa, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Miró, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Minga, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Jasan, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Musté, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Teresa Perulles, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Rebull, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Juncosa y Vilalta, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Rebull y Viñes, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Vilalta y Domingo, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Ramon Salvat, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Miguel Aragonés, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Viñes, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Ramon Montlladó, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, María Viñes, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, María Gatell y Sentis, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, José Perulles, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Baixet, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Juncosa, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Joaquin Cuyat, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Jaime Perulles, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Benita Iborra, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, José Juncosa, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Torné, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Rosa Isern, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, José Gatell, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, María Clara Peleja, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Aleu, donacion universal, 1856.
 Rústica en Estopiña, de Rosa Isern, 1856.
 Rústica en Tros de las Anas, de la misma, 1856.
 Sin fincas, Jaime Gil, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Jaime Anglés, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Llorens, donacion universal, 1856.
 Rústica en Sarralta, de Teresa Espesa, 1856.
 Sin fincas, Carlos Viñes y Aragonés, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Juncosa, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Tecla Rebull, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, José Gomá, donacion universal, 1857.
 Rústica en San Marsell, de Jaime Piqué, 1857.
 Sin fincas, Jaime Vergilí, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Ramon Piqué, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Juan Ballesté, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Francisco Cardona, heredamiento universal, 1857.

Sin fincas, Ramon Saderra, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Jaime Sentis, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Viñes, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Estivill, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Aleu y Serres, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Ramon Bonet y Torné, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Balañá, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Mateu, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Antonio Torren, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Pellicer, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Aleu, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Ramon Toda, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisca Elies, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Aragonés, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, María Teresa Estivill, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Piñoles, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Antonio Pellejá, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Juan Garcia, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Juan Rebull, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Juan Aragonés, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Domingo Domenech, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Rebull, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Juan Pellejá, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Jaime Aleu, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Rafael Juncosa, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Febré, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Olivé, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Jaime Franquet, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Viñes, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Bautista Aragonés, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Estivill, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Gomis, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Pedro Bonet, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Pablo Miró y Pellisé, donacion universal, 1860.
 Rústica en Serralta, de Ramon Aimerich, 1860.
 Sin fincas, Jacinto Aleu, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Ramon Perpiñá, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Torné y Pellejá, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Aragonés, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, José José, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Anguera, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Estivill y Olivé, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Pablo Freixes, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, María Masdeu, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Aragonés, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Francisco Anglés, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Jasan, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Sans, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, José Aterias, donacion universal, 1861.
 Rústica, Francisco Fargas, hipoteca, 1861.
 Sin fincas, Isabel Corvela, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Ballesté, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Pallisé, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Jaime Pellejá y Rebull, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Ramona Miernau, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Ramon Garcia, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Nogués, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Pablo Aterias y Gomis, donacion universal, 1862.
 Urbana en Asclotets, de Teresa Piqué, 1862.
 Sin fincas, Ramon Anglés, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Clemente Vila, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Magin Isern, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Francisco Badía y Serra, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Anglés, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Estivill, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Garcia, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, María Badía, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Miguel Gomis, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Agustin Aragonés, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Antonio Perulles, donacion universal, 1862.

PUEBLO DE COLLEJON.

Sin fincas, Juan Llorens, donacion universal, 1786.
 Sin fincas, Magin Boquera, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, Teresa Rofes, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, José Rofes, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, Juan Llorens, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Jaime Rofes, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Llorens, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Juan Mestre, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Rofes, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Francisco Escoda, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Francisco Escoda, heredamiento universal, 1841.
 Rústica, de José Salsench, linde José Rofes, 1841.
 Sin fincas, María Rosa Escoda, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Francisco Llorens, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Juan Salsench, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Rosa Rubert, donacion universal, 1843.
 Rústica, de Mariana Escoda, 1849.
 Rústica, de la misma, 1849.
 Urbana, de Mariana Salsench, 1849.
 Sin fincas, José Ferré, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Juan Rofes, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, María Rofes, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Juan Boqué y Mestre, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Anastasio Llorens, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Buenaventura Rofes, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Francisco Mestre, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Juan Ferré y Llorens, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, José Ferré, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Teresa Escoda, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Gibert, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Francisco Llorens, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, José Rofes, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Rofes, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Vallés, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, María Gibert, donacion universal, 1862.

PUEBLO DE FALSET.

Sin fincas, de José Mulet, heredamiento universal, 1775.
 Rústica en Olivars, de la comunidad de Presbíteros, linde Juan Domenech, censal, 1775.
 Rústica en Olivars, de la comunidad de Presbíteros, linde Sierra de la Sentin, censal, 1775.
 Sin fincas, de José Borrás, heredamiento universal, 1775.
 Sin fincas, de Tomás Llebaria, donacion universal, 1777.
 Sin fincas, de Juan Piñol, heredamiento universal, 1779.
 Sin fincas, de Francisco Muntané, heredamiento universal, 1782.

Sin fincas, de José Saló, donacion universal, 1783.
 Sin fincas, de Domingo Muntané, donacion universal, 1784.
 Sin fincas, de María Nogués, donacion universal, 1785.
 Sin fincas, de José Vagué, heredamiento universal, 1786.
 Sin fincas, de Francisco Arbós, heredamiento universal, 1786.
 Sin fincas, de Juan Antonio Llebaria, heredamiento universal, 1789.
 Sin fincas, de José Tuset, donacion universal, 1790.
 Sin fincas, de Pedro Borja, heredamiento universal, 1790.
 Sin fincas, de María Bartolomé, donacion universal, 1793.
 Sin fincas, de Francisco Grato, heredamiento universal, 1793.
 Sin fincas, de Benito Benet, donacion universal, 1793.
 Sin fincas, de Tomás Fragá, heredamiento universal, 1794.
 Sin fincas, de Francisco Anguera, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, Pablo Domenech, heredamiento universal, 1795.
 Sin fincas, Jaime Torné, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, Pedro Domenech, donacion universal, 1797.
 Sin fincas, José Sanahuja, donacion universal, 1797.
 Sin fincas, Pedro Paiges, donacion universal, 1798.
 Sin fincas, Pelegrin Voltes, heredamiento universal, 1800.
 Sin fincas, Pedro Juan Muntané, donacion universal, 1801.
 Sin fincas, Francisco Martí, heredamiento universal, 1801.
 Sin fincas, de Joaquín Sabaté, donacion universal, 1802.
 Sin fincas, de Francisco Rull, heredamiento universal, 1802.
 Sin fincas, de José Rabaso, donacion universal, 1803.
 Sin fincas, de Juan Domenech, donacion universal, 1804.
 Sin fincas, de José Muntané, donacion universal, 1806.
 Sin fincas, de Francisco Domenech, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de Mariano Rull, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de José Domenech, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de José Pi, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, de Juan Llebaria, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de Bautista Alaix, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de José Bés, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de Francisco Benet, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de Gertrudis Llebaria, heredamiento universal, 1808.
 Sin fincas, de Tomás Sabaté, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de Buenaventura Munté, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, de José Arbós, heredamiento universal, 1809.
 Sin fincas, de José Borja, heredamiento universal, 1809.
 Sin fincas, de Francisco Simó, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, de Salvador Albuza, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, de Joaquín Muntillá, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, de Juan Sabaté, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, de Francisco Muntané, donacion universal, 1810.
 Sin fincas, de Miguel Cots, donacion universal, 1811.
 Sin fincas, Pablo Borrás, donacion universal, 1812.
 Sin fincas, Francisco Cortés, donacion universal, 1812.
 Sin fincas, Francisco Munté, donacion universal, 1815.
 Sin fincas, Antonia Pi, donacion universal, 1815.
 Sin fincas, Tomás Llebaria, donacion universal, 1815.
 Sin fincas, Francisco Benajés, donacion universal, 1816.
 Sin fincas, Francisco Munté, donacion universal, 1816.
 Sin fincas, Secundino Gombau, donacion universal, 1817.
 Sin fincas, Ramon Sabaté, donacion universal, 1817.
 Sin fincas, Manuel Rull, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, Juan Piñol, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, Benito Carreras, donacion universal, 1818.
 Sin fincas, José Castellví, donacion universal, 1819.
 Sin fincas, D. José Rull, donacion universal, 1819.
 Sin fincas, Tomás Llebaria, donacion universal, 1819.
 Sin fincas, Francisco Bés, donacion universal, 1819.
 Sin fincas, Juan Juncosa, donacion universal, 1820.
 Sin fincas, Juan Aguiló, donacion universal, 1820.
 Sin fincas, Márius Anguera, heredamiento universal, 1821.
 Sin fincas, Teresa Rull, heredamiento universal, 1822.
 Sin fincas, José Pelejá, donacion universal, 1824.
 Sin fincas, Juan Llebaria, donacion universal, 1824.
 Sin fincas, Baltasar Borja, donacion universal, 1824.
 Sin fincas, Francisco Cervera, donacion universal, 1825.
 Sin fincas, Antonio Mas, donacion universal, 1825.
 Sin fincas, Baltasar Domenech, donacion universal, 1825.
 Sin fincas, Estéban Fábregas, donacion universal, 1825.
 Sin fincas, José Rull, donacion universal, 1825.
 Sin fincas, José Voltes, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, Francisco Crusat, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, José Saló, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, Buenaventura Alentorn, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, Juan Domenech, donacion universal, 1827.
 Sin fincas, José Borrás, donacion universal, 1827.
 Sin fincas, Juan Aguiló, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, Francisco Munté, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, Estéban Olivé, donacion universal, 1828.
 Sin fincas, Buenaventura Llebaria, donacion universal, 1829.
 Sin fincas, Bautista Figueras, donacion universal, 1829.
 Sin fincas, Gaspar Altes, donacion universal, 1829.
 Sin fincas, José Castellví, donacion universal, 1830.
 Sin fincas, Pablo Alsina, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, José Banque, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, Juan Aguiló, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, Pedro Fraga, donacion universal, 1831.
 Sin fincas, Tomás Papacéit, donacion universal, 1832.
 Rústica, de Teresa Benet, 1832.
 Rústica, de la misma, 1832.
 Sin fincas, Juan Moles, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, José Antonio Escoda, cesion de bienes, 1832.
 Sin fincas, José Antonio Fortuny, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, Pedro Rull, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, José Fornells, donacion universal, 1832.
 Rústica en Montañas, de Mariano Frató, 1832.
 Rústica, Francisco Rull, linde Pedro Pujades, 1833.
 Rústica, Pablo Domenech, linde Pedro Pujades, 1833.
 Sin fincas, Tomás Crusat, donacion universal, 1833.
 Sin fincas, Miguel Llebaria, donacion universal, 1833.
 Urbana, Portal dels Farrés, no consta su dueño, linde Marco Saló, 1833.
 Rústica, Adrian Portal, 1833.
 Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1834.
 Sin fincas, Juan Sentis, donacion universal, 1833.
 Urbana en San Blas, de Juan Aguiló, 1833.
 Rústica en Masos, de María Nogués, 1835.
 Rústica, de Francisco Anguera, linde Francisco Moles, 1836.
 Rústica, de Alberto Benet y Soler, 1836.
 Sin fincas, Tomás Domenech, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, Ramon Nogués, heredamiento universal, 1837.
 Sin fincas, José Miró, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, María Martí, donacion universal, 1838.
 Sin fincas, de Tomás Aladera, venta, 1838.
 Sin fincas, María Pi, donacion universal, 1838.
 Sin fincas, Ramon Cusat, donacion universal, 1838.
 Rústica, de Ramon Anguera, linde Juan Anguera, 1838.
 Sin fincas, María Porqueras, donacion universal, 1838.
 Sin fincas, Pedro Montillá, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Teresa Mestre, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, María Borrás, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Francisco Voltes, donacion universal, 1839.

Sin fincas, José Fragá, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Rafael Anguera, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Antonia Vinadé, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Tomás Cots, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Juan Pié, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, Miguel Hortau, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Tomás Domenech, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Anguera, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Miguel Borrás, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Saló, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, María Teresa Muntané, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Bes, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Roque Valls, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Francisco Gonzalez, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, José Bové, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Domingo Barceló, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Rosalia Bonet, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Ana María Orgell, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Antonio Munté, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Tomás Albuza, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, José Capdevila, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Ramon Pascó, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Candia Boronat, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, Miguel Miró, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, José Cortés, donacion universal, 1841.
 Sin fincas, José Farré, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Portal, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, María Llebaria, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Rosa Adell, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Tomás Viñes, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Sebastian Soldevila, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Frató, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Marqués, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Tomás Alaix, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Jardí, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Tomasa Cortés, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Juan Sabaté, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Mariano Alaix, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Francisco Cortés, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Jorge Domenech, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Adriano Portal, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Tomás Estrem, donacion universal, 1842.
 Rústica, de José Anguera y Viñes, linde Mariano Rull, 1842.
 Sin fincas, Isidro Pellejá, rescision de donacion, 1842.
 Sin fincas, Ramon Rocamora, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Forcadell, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Bautista Capdevila, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Tomás Marqués, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Francisco Urgell, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, José Rull, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Ramon Anguera, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Juan Moles, cesion de bienes, 1843.
 Sin fincas, Juan Moles, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Juan Benaiges, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Esperanza Turon, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Miguel Juncosa, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Miguel Viñes, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Francisco Saló, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Teresa Escoda, donacion universal, 1844.
 Rústica, de Sebastian Nandó, linde camino de Marsá, 1844.
 Sin fincas, Ramon Bartolomé, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Just, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Flores, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Teresa Pié, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Ramon Rull, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Paula Barceló, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Pedro Estrems, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Francisco Senahuja, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Francisco Simó, donacion universal, 1844.
 Rústica en Montaña, de Jaime Anguera, 1845.
 Sin fincas, Francisco Pi, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Perpétua Olives, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Tomás Bes, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, José Pi, donacion universal, 1845.
 Rústica en Ambaga, Juan Borrás, 1846.
 Sin fincas, José Mallofré, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Ramon Godí, cesion de bienes, 1846.
 Sin fincas, Pedro Montlleó, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, José Sabaté, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, José Montlleó, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Mariano Juncosa, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, María Gombau, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, José Rull, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Juan Sabaté, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Francisco Freixes, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Francisco Bes, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Rosa Martí, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Teresa Ferré, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, José Pelejá, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Luis de Magriñá, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Agustin Borrás, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Buenaventura Bartolomé, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Rosa Martí, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, María Fortuny, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Tomás Cots, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Antonio Montané, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Ursula Mallofré, heredamiento universal, 1848.
 Sin fincas, José Llebaria y Brunst, donacion universal, 1848.
 Rústica en Torren, de Salvador Cedó, 1848.
 Rústica en Palell, de Salvador Cedó, 1848.
 Sin fincas, Francisco Muntané, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Francisco Saló, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Tomás Llebaria, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Tomás Frató, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Francisco Llebaria y Cortés, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Francisco Vatllevell, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Rosa Simó, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Francisco Boigals, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Juan Figueras, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Lorenzo Cedó, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Joaquín Muntané, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Jaime Crusat, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, José Antonio Carreras, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Baltasar Domenech, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Mariana Aragonés, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Pedro Domenech, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Teresa Vallés, donacion universal, 1850.
 Rústica en Masos, de Candia Llobet, 1850.
 Sin fincas, José Llebaria, donacion universal, 1850.
 Rústica, de José Aragonés y Simó, linde Tomás Forcadell, 1850.

Sin fincas, Francisco Curto, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Agustín Rocamora, donacion universal, 1850.
 Rústica, de Juan Domenech, 1850.
 Sin fincas, Rafaela Rull, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Manuel Martori, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Cristóbal Borrás, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Tomás Pérís, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Camps, heredamiento, 1851.
 Sin fincas, Tomás Agulló, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Gaspar Altés, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Cándido Olives, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, María Teresa Muntané, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Ramon Miró, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Tomás Rull, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, María Josefa Anguera, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Rita Llebaria, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Francisco Bartolomé, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, María Rosa Bové, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Juan Bové, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Nogués, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Domingo Vellvé, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Roque Valls, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Esperanza Anguera, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, José Borja, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Rull, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, José Rull, donacion universal, 1853.
 Urbana, Francisco Anguera, censal, 1853.
 Sin fincas, Teresa Sabaté, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Cots, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Montlleó, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Francisco Sanahuja, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Bové, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Gertrudis Vidiella, heredamiento, 1854.
 Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Onofre Martínez, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Aguiló, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, María Aguiló, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Francisco Pi, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Raimunda Benet, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Tomás Rull, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Tomás Gombau, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Borja y Gombau, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Francisco Borja, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Tomás Saló, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Arbós, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Tomás Franquet, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Gabriel Anguera, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Buenaventura Bové, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Teresa Benet y Vicen, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Tomás Barceló, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Pelegrín Alaix, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Vidiella, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Pedro Montllao, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Vall, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Candia Rull, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Arbós, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Bautista Bartolomé y Figueras, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Ramon Anguera y Divorra, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, José Vilanova, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Francisco Pedret, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Llebaria, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Benito Benet, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Francisco Pedret y Pasanau, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Estéban Vidiella y Vaqué, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Luis Anguera y Vidiella, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Llebaria y Pellisé, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, José Llebaria y Pallisé, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Ramon Anguera y Anglés, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Luis de Magriñá, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Borja y Gombau, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Cármen Hostau, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Mas, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Isidro Rull, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Rull Fornells, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Ramon Rocamora, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Mariana Aragones, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Esperanza Frató y Gasó, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Manuel Pelleja, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Antonio Bes, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Anguera, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Paula Sabaté y Benaiges, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Mariano Frató y Borrás, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Pi y Rull, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Joaquín Barceló y Ginesta, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Pablo Barceló y Aguiló, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Rull, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Aragonés y Pujol, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Tomás Gombau, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Teresa Cortés y Figueras, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Sebastian Grifoll, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Rull, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Perpétua Olives, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Barceló y Muntané, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Vilanova, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Francisco Llorens, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Francisco Miró y Sabaté, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, José Llebaria, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Tomás Llebaria y Sabaté, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Francisco Llebaria y Vidiella, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Rull y Secall, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Carlos Gombau, heredamiento universal, 1861.

Sin fincas, Buenaventura Alentorn, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Rosa Quintana, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Teresa Cabré, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Rull, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Teresa Pentinat y Llebaria, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Ramon Rogé, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Llop, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Pedro Rull, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Josefa Borrás, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Fragá, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Mariano Aladesa, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Francisco Llebaria, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Pedro Rull y Mestre, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Pedro Muntané y Mestre, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Manuel Sanahuja, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Esperanza Anguera, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Manuel Bes y Gombau, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Francisco Frató, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Banqué, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José María Gombau y Llebaria, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Mas y Benet, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Teresa Muntané, adjudicacion de bienes, 1853.
 Urbana, de Jacinto Castelló, 1853.
 Rústica en Piñana, de Agustín Miró, 1857.
 Rústica en Piñana, Ramon Miró, 1857.
 Rústica, Francisco Bes y Rull, linde un barranco, 1857.
 Sin fincas, José Solé y Moijals, cesion de bienes, 1860.

PUEBLO DE FIGUERA.

Sin fincas, Juan Cubells, donacion universal, 1783.
 Sin fincas, Juan Bautista Jardi, donacion universal, 1784.
 Sin fincas, Andrés Vidal, donacion universal, 1795.
 Sin fincas, José Jove, donacion universal, 1798.
 Sin fincas, Juan Bartolomé, donacion universal, 1803.
 Sin fincas, Pedro Llorens, donacion universal, 1807.
 Sin fincas, Blas Guaiamet, donacion universal, 1809.
 Sin fincas, Pedro Jardi, donacion universal, 1808.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1816.
 Sin fincas, Pedro Cubells, donacion universal, 1818.
 Rústica en la partida de Cerverola, de Jaime, sin que conste el apellido, 1832.
 Rústica, de José Cubells, 1832.
 Sin fincas, Juan Bartolomé, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, José Llorens, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, Pedro Jardi, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, José Vidal, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, Ramon Jardi, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, Andrés Vidal, donacion universal, 1839.
 Sin fincas, María Alzamora, donacion universal, 1840.
 Sin fincas, Cecilia Estivill, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Abelló, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, Pablo Abelló, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Bartolomé, donacion universal, 1842.
 Sin fincas, José Anguera, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, María Mestre, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, Pedro Bartolomé, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Madio, donacion universal, 1844.
 Rústica en Sulscas, Antonia Salanqué, linde Juan Bartolomé, 1845.
 Sin fincas, Pablo Cubells, donacion universal, 1845.
 Urbana en la Font, de Ramon Bartolomé, linde José Mestre, 1845.
 Rústica, de Agustín Mestre, 1845.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, José Vidal, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, José Serrat, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Jaime Cubells, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Figueras, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, José Bartolomé, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Llorens, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Pedreny, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Isabel Cubells, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Bartolomé, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Mariano Rebull, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Rué y Giné, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Llorens, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Blas Anguera, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Jaime Abella, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Porqueras, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1854.
 Rústica, de José Anguera, 1854.
 Sin fincas, Jaime Macip, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Matías Mesure, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Jaime Cubells, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Andrés Vidal, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Salvador Franch, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Mestre, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Porqueras, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Vicente Porqueras, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Roé, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Pedro Guaiamet, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Bartolomé, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Anguera y Sabaté, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, José Bartolomé, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Cubells y Alentorn, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Bartolomé, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Anguera, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, María Bartolomé, donacion universal, 1859.
 Urbana, Pedro Cubells, 1859.
 Sin fincas, Francisco Vidal, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Cubells y Cubells, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Pedro Juncoza, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Cubells, donacion universal, 1860.
 Rústica en Comellá del Ridó, Juan Bautista Jardi, 1860.
 Urbana en Tancoat, del mismo, 1860.
 Sin fincas, Juan Mestre, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Jaime Cubells, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Crillillé, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Ramon Pedreny, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Pedreny, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Pablo Abelló, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Bautista Jardi, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, María Anguera, donacion universal, 1862.

Sin fincas, Rosa Bartolomé, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Viñes, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, María Abelló, donacion universal, 1862.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angela Rodriguez Carpintero, viuda de Javier Suarez, y a Angel Ramon Rodriguez Pimentel, vecinos de la villa y corte de Madrid, con el fin de que se presenten en este Juzgado en el término de 10 dias á satisfacer en el de tres las costas en que han sido condenados en el pleito ordinario seguido á instancia de los mismos contra Francisco Perez Gomez sobre reivindicacion de una suerte de tierra al sitio de Molinillo, término de esta ciudad; aperecidos que de no hacerlo se procederá al embargo y venta de sus bienes en su rebeldía.

Dado en Almendralejo á 18 de Febrero de 1872.—Lucas Poveda.—El actuario, Alejandro Nion.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cabezas, natural de Valladolid, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia recaida en causa contra el mismo y otros por desobediencia á la Autoridad.

Avila 16 de Febrero de 1872.—Francisco Vicario.—El Escribano, Juan Antonio Nieto.

Bacza.

Licenciado D. Juan Bonilla Sanchez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gomez Reinado, natural de Lorca, vecino de Linares, soltero, sin oficio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á declarar en la causa que contra José Guzman Ramirez, alias Luchana, y consortes sigo sobre hurto de prendas; aperecido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo continuará dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 16 de Febrero de 1872.—Licenciado Juan Bonilla.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Morell y Suñé, vecino de Zaragoza, y contra el que se ha seguido causa en este Juzgado sobre allanamiento de morada, para que en el término de 10 dias comparezca en el mismo para notificarle la sentencia que en aquella dictó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza; bajo aperechimiento que si no lo verifica se acordará la providencia que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 20 de Febrero de 1872.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Gil.

Cambados.

D. Antonio Lopez Varela, Licenciado en Derecho civil y canónico, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Juez municipal de la villa y término de Cambados, y de primera instancia accidental del partido por traslación del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario Don José Cándido Jimenez, el Procurador D. Antonio Caamaño, á nombre y con poder de D. Francisco Antonio Riestra, de la ciudad de Pontevedra, con fecha 14 de Junio de 1869 formuló demanda de menor cuantía, hoy de mayor, entre otras, contra José da Riva de San Pedro de Lantaño, sobre prorrateo del foral denominado de Rabuñade, sito en San Juan de Bayona, de este rásio judicial: de esta demanda se confirió traslado con emplazamiento y término de nueve dias al José da Riva y consortes, segun auto de 2 de Diciembre de 1870; como se hiciese presente que el José da Riva habia fallecido, y que los herederos lo eran sus hijos, entre otros, Francisco da Riva, vecino que ha sido de la dicha de Lantaño, y hoy ausente en ignorado paradero, se acordó en providencia de 29 de Diciembre último que el auto de traslado conferido se entendiese con los hijos del José da Riva; y en cuanto al Francisco, se practicase la citacion á medio de edictos que se fijasen en la parroquia de Lantaño, á la puerta de la audiencia de este Juzgado, é insertase en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegase á su conocimiento para que dentro del término de los nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA, se apersonase si lo cree conveniente á usar de su derecho en este Juzgado á medio de Procura'or facultado en forma.

Dado en la villa de Cambados á 8 de Febrero de 1872.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de S. S., José Cándido Jimenez.

Cieza.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Pedro Teaza Perea, vecino del Abanilla, para que se personese en este Juzgado dentro del término de nueve dias á rendir cierta declaracion de inquirir que tengo acordada en la causa que estoy sustanciando sobre desacato á la Autoridad; aperechíendole que de no efectuarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 19 de Febrero de 1872.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Mariano Juliá Barreri.

Dénia.

D. Pedro María Orts, Juez del partido de Dénia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cervera y Mestre, vecino de Alcalá, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de retracto presentada por Josefa Serer, tambien de Alcalá, de la finca en la partida Mesqueres que á dicho Cervera le vendió Vicenta Serer y Moll; pues si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dénia 18 de Enero de 1872.—Pedro María Orts.—Por su mandado, Ramon Maria Llobell.

Híjar.

D. Félix Jimeno, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente emplazo nuevamente á D. Mamés Benedicto, Doña

Petra Benedicto, Doña Camila Benedicto, D. Liborio Pastor, viudo de Doña Mariana Benedicto, y á Doña Carmen, Doña Tomasa, Doña Valera y D. Mateo Temprado y Benedicto, hijos de los difuntos D. Tomás Temprado y Doña Leonarda Benedicto, como herederos de Doña Tomasa Naval, viuda de D. Jorge Benedicto, cuyo domicilio de los ocho se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que les ha promovido en el mismo D. José Rocas y Moral, vecino de Zaragoza, como herederos de dicha Doña Tomasa Naval, sobre pago de 5.000 escudos, ó sean 12.500 pesetas, á cuyo efecto se les entregará también la copia de la referida demanda, haciendo presente que se les ha acusado la rebeldía; y de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Híjar á 17 de Febrero de 1872.—Félix Jimenez.—Por mandado de S. S., Crispin Broguera. X—1322

Logroño.

D. Juan Manuel Farias, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones de primera instancia en la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de las inscripciones que se dirán, expedidas por la Dirección general de la Deuda pública, procedentes de la venta hecha por el Estado de los bienes de Propios del pueblo de Albelda, de este partido judicial, para que dentro de dicho plazo las presente en el oficio del actuario á disposición de este Juzgado, ó acuda á usar de su derecho á las mismas en el expediente que se instruye á instancia del Ayuntamiento del referido pueblo por su extravió; bajo apercibimiento de que trascurrido el mencionado plazo se acordará lo que proceda, parando el perjuicio que haya lugar.

Inscripciones que se reclaman de la renta consolidada del 3 por 100.

- Una, núm. 4.359, por 4.108 escudos con 892 milésimas.
 - Otra id., núm. 41.516, por 664 escudos 484 milésimas.
 - Otra id., núm. 32.864, por 25 escudos 423 milésimas.
 - Otra id., núm. 29.666, por 228 escudos y 278 milésimas.
 - Otra id., núm. 29.394, por 326 escudos 920 milésimas.
 - Otra id., núm. 33.104, por 343 escudos con 444 milésimas.
 - Otra id., núm. 33.499, por 21 escudos 852 milésimas.
 - Otra id., núm. 33.411, por 41 escudos 971 milésimas.
 - Otra id., núm. 34.202, por 591 escudos 400 milésimas.
 - Y otra con el núm. 35.435, por 297 escudos y 60 milésimas.
- Dado en Logroño á 15 de Febrero de 1872.—Juan Manuel Farias.—Por su mandado, Juan Farias. X—1320

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Nicanor Gonzalez y Orgaz para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial en causa contra el mismo por escándalos. Madrid 19 de Febrero de 1872.—El actuario, Facundo Sos.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Castelví, Conde de Castellá, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial en causa contra el mismo. Madrid 18 de Febrero de 1872.—El actuario, Facundo Sos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve días, que empezarán á contarse desde su publicación, á María Benita Jadrake, natural de Fuente la Encina, soltera, sirviente, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á responder á los cargos que la resultan de la causa que contra ella se instruye por hurto de dinero y ahajas á su amo D. José Teso; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—Antolin Murga.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un joven cuyo nombre, apellido y paradero se ignora, pero que tendrá de unos 14 á 16 años, sin que se sepa tampoco el resto de su filiación, y que como á las doce de la mañana del día 9 del corriente estuvo jugando al toro con unos chicos en la plazuela de Bilbao, en cuyo ejercicio derribó al llamado Francisco Lopez, el cual de sus resultados se dislocó un brazo, para que en el término de nueve días se presente en mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que con tal motivo instruyo por la Escribanía del que refrenda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—El actuario, Sanchez Mascarache.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Ramon Garcia Gomez, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 10 días á Manuel Ambite y Lázaro Avila, cuyos domicilios se ignoran, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar cierta declaración en causa criminal.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda

vez y término de nueve días á Antonio Menendez, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar cierta declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Teresa Pelaez y Cuervo y Santa Redondo y Sanz, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerlas saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—Ortega.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente tercer edicto se llama, cita y emplaza á Santiago Duran Lavandero, habitante en la calle del Humilladero, número 20, piso principal, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (antes Salesas), á fin de ampliar la declaración de inquirir que tiene rendida en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—J. Jimenez.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Remigio de la Concha y Gutiérrez, que habitó en la calle de la Luna, núm. 40, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal de las Salesas, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que en los mismos se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Doña Antonia Frasquet y Torregosa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado á prestar una declaración en denuncia criminal hecha á su instancia contra Doña María de la Brena; apercibida de que no haciéndolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—Gutierrez.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascarache penden autos de concurso voluntario de acreedores de D. Ramon Llamas y Pidal, en los cuales por virtud de lo acordado en junta general celebrada por los mismos he dispuesto se proceda á nueva subasta de las fincas pertenecientes á dicho concurso, bajo el precio que con expresion y reseña de aquellas es á saber:

Una posesion denominada Casa-puerta, sita en las afueras de la antigua puerta de Atocha de Madrid, próxima al canal, entre el puente de Santa Isabel y el primer molino, cercada completamente, que ocupa una superficie total de cuatro hectáreas, 24 áreas y 90 centiáreas, ó sean 577.269 piés cuadrados, con dos casas en su parte interior; cuyos linderos de aquella y demás pormenores resultan del plano y tasacion pericial obrante en los citados autos, sacándose á subasta bajo el tipo ó cantidad de 44.194 escudos y 50 céntos.

Una tierra labrantía contigua á la finca ántes reseñada, que mide una superficie de dos hectáreas, 64 áreas y 33 centiáreas, que hacen cuatro fanegas y 101 céntimos de fanega, á cuya tierra tiene su salida el corral y cuadra de dicha posesion, por la que está gravada con la servidumbre de paso, y se saca á subasta por la cantidad, ó sea bajo el tipo de 4.180 escudos y 62 céntos.

Y otra posesion situada en el pueblo de Carabanchel Alto, con su entrada principal en la calle de la Cañada, hoy del General Serrano, la cual se compone de una casa-palacio, capilla y otras diversas dependencias, cuya descripción y linderos resultan también del plano y tasacion formada al efecto; componiendo el perímetro general de la posesion una cabida total ó superficie de 12 hectáreas, 71 áreas y 33 centiáreas, ó sean 19 fanegas, 73 céntimos del marco de Madrid, sacándose á subasta bajo el tipo ó cantidad de 77.319 escudos y 70 céntos.

La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar en mi Juzgado, y á la vez en el de Getafe por lo respectivo á la situada en el pueblo de Carabanchel Alto, bajo los tipos expresados y á rebajar cargas, en el día 11 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El actuario, Natalio Sanchez Mascarache. X—1323

Navalcarnero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de una burra, pelo castaño claro, de 14 á 16 años de edad, alzada un metro y ocho decímetros, sin esquilmar, con dos rozaduras sin pelo, una delante y otra atrás en el lomo; la faltan cuatro dientes, dos de arriba y dos de abajo en el centro de las encías, aparejada con jalma de jerga por un lado y por el otro de estopa, de un metro y 10 decímetros de largo con 64 de ancho, con ataharre; el pedazo de estopa tiene tres metros de largo, y 87 centímetros de ancho como de haber servido para enfardar paños; tiene el núm. 15, é iniciales de C. L. y D. C.; cuya burra con la jalma y pedazo de estopa fué abandonada por dos sujetos, llamados segun se cree José Perez y Juan N., en el sitio de Valdemanto, término de Villamanta, el 19 de Noviembre del año último, en el acto de robar un par de mulas de la propiedad de D. Manuel Lozano y Diaz, vecino de Villamantilla, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. José de la Morena á hacer uso del mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Febrero de 1872.—Julian Maorad Calmache.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Santo Domingo de la Calzada.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á María Domingo, viuda de Gabriel Chicote y madre de Genaro Chicote,

natural de Palacios de la Sierra, muerto violentamente en la noche del 6 de Agosto último en la villa de Zorraquin, para que comparezca en este Juzgado á hacer uso de las acciones que en la causa pendiente con tal motivo viere convenirla, ó renuncie á ellas; pues trascurrido dicho término sin comparecer ó los parientes más próximos del difunto Genaro se continuará dicha causa con arreglo á derecho, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 6 de Febrero de 1872.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Isidora Lloret y Benito, vecina de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que se sigue contra la misma, Juan Brunet y José Lopez Alvarez por aprehension de un carro con armas y municiones; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sepúlveda á 19 de Febrero de 1872.—Julian Hurtado.—El Escribano, Angel Collado y Balza.

Sort.

Dr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de Sort, en la provincia de Lérida.

Por el presente edicto se anuncia la devolucion de fianza prestada por D. Antonio Aytes, Registrador de la propiedad que fué de este partido, para que los que se crean perjudicados por razon de los actos ejecutados como tal Registrador acudan al presente Juzgado dentro del término de seis meses; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 17 de Febrero de 1872.—Joaquin Llansó.—José Duat, Escribano.

Tarazona.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Platas y Gonzalez, alias Tinta, natural de Saelices, de 14 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, que por único le señalo, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa formada contra el mismo y otros sobre hurto de leña en el monte de Castilleje; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 21 de Febrero de 1872.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Pedro Maria Segovia.

Vitoria.

D. Manuel de Pereda y Victoriano, Escribano de mesa del Juzgado de primera instancia del partido de Vitoria.

Certifico y doy fé que en la causa que por mi testimonio se instruye en este Juzgado, formada á instancia fiscal sobre supuesta sustraccion ó malversacion de fondos pertenecientes á los productos de la Cruzada correspondientes á esta diócesis contra D. Vicente Manterola, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia catedral de Vitoria, aparece un edicto cuyo tenor es el siguiente:

«Edicto.—D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Manterola, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia catedral, contra el que se sigue causa criminal formada á instancia fiscal sobre supuesta sustraccion ó malversacion de fondos pertenecientes á los productos de la Cruzada, correspondientes á esta diócesis, para que se presente en mi Juzgado en término de 30 días, que se contarán desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder á los cargos que contra él resultan en esta causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 21 de Febrero de 1872.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Manuel de Pereda.»

SOCIEDADES.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 15, segundo.
No habiéndose depositado hasta el día de hoy número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, tendrá esta definitivamente lugar á la una de la tarde del 10 del mismo mes en el local de costumbre, calle de Villanueva, núm. 7, bajo, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de estos que asistan á la junta.

Continúa abierto hasta el día 9 de Marzo próximo el depósito previo de 20 acciones cuando menos que los estatutos sociales exigen para poder asistir á la junta general.

Madrid 3 de Febrero de 1872.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1334—4

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 22 de Febrero de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 21.	DIA 22.
Renta perpétua al 3 por 100.	28'45	28'40-05-10
pequeños.	28'20	28'40-20-15-25
á plazo.	"	28'05 fin cor. fir.
Idem exterior al 5 por 100.	32'75	33'00-32'90 50-75-60-50
pequeños.	"	33'25-10
Deuda del personal.	40'00	"
á plazo.	"	40'25 fin próx. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	100'00	99'95
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	78'40	78'35-40-20-25
interés anual.	78'30	78'25-30-25
Idem id.—En cantidades pequeñas.	"	"
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	79'00	"
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.	87'25	"
no publicado.	"	87'25
Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1853, de 2.000 rs.	63'00	"
no publicado.	"	"
Obligaciones generales por ferro-carri-les, de 2.000 rs.	56'20	56'20-10-15-10
Idem id. de Alar á Santander, de 2.000 rs.	53'20	"
Acciones del Banco de España.	"	180'00
no publicado.	180'05	179'90 p.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 7/8. Idem id. 3 por 100 exterior, á 31 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'45. Paris, á 3 dias vista, 5'47.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Febrero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43'25 á 44'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'29 la libra, y de 0,50 á 0'63 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL.

Su peso en libras... 92 892.—Idem en kilogramos... 42.738'217.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plas. Cént., and various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de esta villa en el día de la fecha.

Table with columns: INGRESOS, CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Plas. Cént., and various categories like Rentas, Arbitrios, Impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.

INGRESOS EVENTUALES. Depósitos por fianzas gubernativas... 438

Table with columns: PAGOS, CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, and various categories like Instruccion pública, Beneficencia municipal, etc.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Depositario, Manuel Ortiz y Rojas.—Conforme.—El Contador, Eugenio Libertó de Arana.—V. B.—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

Se han publicado y se hallan de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière las dos primeras entregas de la segunda edición del Tratado elemental de Anatomía médico-quirúrgica, ó sean Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal, por el Dr. D. Juan Creus, Catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Las dos representaciones de la ópera Dinorah (Le pardon de Ploermel) del maestro Meyerbeer, que se efectuaron anteayer y ayer, atrajeron inmensa concurrencia al teatro de la plaza de Oriente para admirar y aplaudir la obra del insigne compositor alemán.

El entusiasmo del público ha sido extraordinario, sin que haya decaído un momento desde los primeros acordes de la preciosa sinfonia, que fué desempeñada magistralmente por la orquesta, y aplaudida con justicia repetidas veces hasta el final de la representación, durante la cual la Sra. Ortolani se sostuvo á la misma altura como cantante y actriz de primer orden; habiendo obtenido un triunfo tan general como espontáneo, y viéndose obligada, en los actos segundo y tercero especialmente, á salir al palco escénico en medio de grandísimos aplausos de una concurrencia entusiasmada.

El Sr. Petit y el Sr. Tiberini obtuvieron tambien gran parte de ovacion por el acierto con que contribuyeron al desempeño de la obra, así como los demás artistas encargados de papeles secundarios.

Las tres decoraciones pintadas por el Sr. Ferri son de be-

lísimo efecto, y muy especialmente la del segundo acto, con una preciosa cascada.

En suma: la representación de Dinorah es indudablemente la que dejará gratísimo recuerdo de la actual temporada cómica en los concurrentes de nuestro Teatro Nacional de la Opera.

Anuncios.

JUNTA INSPECTORA DEL REAL SEMINARIO DE VERGARA.—La Junta inspectora del Real Seminario de Vergara hace saber al público que se halla vacante una de las cuatro becas fundadas en él para sus parientes por D. Pedro Antonio de Escusa.

Los que aspiren á obtenerla deberán presentar á esta Junta sus solicitudes á los 30 dias, contados desde aquel en que se inserte este anuncio en la GACETA oficial, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida bautismal del aspirante, por la que conste ser mayor de ocho años y menor de 15.
2.º Arbol genealógico comprobado con partidas, por el que conste su parentesco con el fundador D. Pedro Antonio de Escusa.
3.º Certificación de Facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni habitual que le impida seguir la vida colegial y hacer sus estudios con asiduidad.

Los que quieran enterarse de las ventajas y beneficios á que opta el agraciado y obligaciones que contrae pueden acudir á la Secretaría del establecimiento, donde estarán de manifiesto el reglamento y reglas para su ejecucion, aprobadas por la Superioridad.

Vergara 21 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Manuel de Azcarate.—V. B.—El Presidente, Juan Zumalabe.

LA DEHESA DE LAS MAGASCONAS, TÉRMINO DE TRUJILLO, PROPIA del Excmo. Sr. Duque de la Roca, se arrienda á pasto y labor en subasta extrajudicial que tendrá lugar el 28 del corriente mes de Febrero, de once á doce de la mañana, en casa de D. Romualdo Hernandez, representante del propietario en Trujillo, y en la Contaduría de S. E. en Madrid, calle de Toledo, núm. 42, con arreglo al pliego de condiciones que en ámbos puntos se halla de manifiesto. X—4319

COMPLETA DIRECCION DE ALCALDES Y SECRETARIOS, SEGUN LA nueva ley municipal, con multitud de formularios para cada día, por D. J. R. Maceti. Constará de seis á siete cuadernos de á 30 páginas; han salido tres, que se remitirán como los sucesivos librando 5 pesetas en pago de toda la obra á D. Leon P. Villaverde en su librería de Madrid, calle de Carretas, núm. 4. X—4324

OBRA DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID, QUE SE hallan de venta en Madrid en la librería de los señores Moya y Plaza, calle de Carretas:

Table with columns: Reales, and various book titles like Memorias de la Academia, Idem, tomo 2.º, etc.

Santos del día.

Santas Marta y Margarita, vírgenes, y San Florencio, Obispo. Cuarenta Horas en el Hospital de Presbíteros naturales de Madrid.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion.—Mañana Dinorah.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Gran concierto vocal é instrumental del Sr. Parera.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Una culebra de cascabel.—El Angel de los sauces.—Lobo y cordero.—El salto mortal.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 160 de abono.—Turno par.—El drama sacro-bíblico de gran espectáculo, escrito expresamente para este teatro por D. Enrique Zumel, titulado Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La hija de su yerno.—Eclipse de luna.—Amarse y aborrecerse.—El ramo de lilas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El drama nuevo en siete cuadros nominado Aventuras de Candelas.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—De potencia á potencia.—El carnaval de Sevilla.—Un milord de Tempozuelos.—D. Simon.

TEATRO CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete y media de la noche.—Quien bien tiene y mal escoge.—Las Catacumbas infernales.—Soy mi tio.—Las Catacumbas infernales.—República femenina.—Baile.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.